

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120080077600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. RELEVAR** al auxiliar de justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.** designado como secuestre en auto del 4 de marzo de 2021, en virtud a la manifestación efectuada en correo electrónico que antecede del 27 de mayo de 2021.
 - 1.1. DESIGNAR** en el cargo de secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.** como secuestre para que dentro del término de diez (10) días tome custodia del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°**156-98952** secuestrado en diligencia efectuada el 4 de mayo de 2011 por la Inspección Primera Municipal de Policía de Facatativá, verifique la existencia, estado y ubicación del predio y asimismo cumpla con las funciones inherentes al cargo.
 - 1.2. COMUNICAR** directamente por secretaría de la designación al nuevo secuestre a través de los medios electrónicos en las direcciones informadas en la página de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura. Dejándose las constancias correspondientes.
 - 1.3. ADVERTIR** que cuenta con cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la notificación para concurrir a notificarse de la asignación, y en caso que el auxiliar no concurra, se proveerá sobre su relevo con las sanciones legales que ello implica.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3873cd519fc6f707f17c078cf3ef1224e26185b6fc2b51dc4abcc889d517d5

Documento generado en 30/09/2021 04:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120150039200

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 316-3 del Código General del Proceso, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería a la abogada **ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido, obrante dentro del expediente híbrido¹.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** conforme a lo reglado en el art. 316-3 del C.G.P.².
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.

Parágrafo: Procédase por medios virtuales al trámite del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá y cópiese el mismo al interesado para que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas que correspondan.

4. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante** dejando constancia que los mismos se encuentran vigentes.
5. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

6. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ Memorial recibido el 20 de mayo de 2021.

² Memorial recibido el 17 de junio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e87dfd42d1a1991e43034218a22130e6d87ec9a26769260077e07866fbab93e

Documento generado en 30/09/2021 04:44:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160003100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$2.574.152.00 mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte 30 de agosto de 2021.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho, a favor de la parte demandante y/ su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a5d64afc6312b2ec1fec0177a747bc5c0a7f288813e83ff6775c844028ee7d0

Documento generado en 30/09/2021 06:57:00 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160082300

Vencido en silencio el traslado otorgado en el auto que precede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al extremo activo para que allegue el avalúo catastral del bien inmueble en los términos del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso previo aprobar el avalúo comercial aportado por la parte actora, y del cual se dispuso correr traslado en auto del 12 de agosto de los corridos.
2. **ESTAR** a lo resuelto en auto del 22 de abril de 2019, por el cual se dispuso decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble **156-112835**, y cuyo secuestro fue debidamente diligenciado por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Facatativá el 16 de agosto de 2019.

Con todo, se exhorta a la apoderada activa para que tenga en cuenta lo resuelto en autos del 29 de julio y 5 de septiembre de 2019.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

288d967c16c3f1ebc5a91adbd92e03cb5490278e00e14c8481c4d4929277b25d

Documento generado en 30/09/2021 06:57:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120160082300

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **ESTAR** a lo resuelto en auto del 24 de septiembre de 2020, por el cual se resolvió la petición elevada por la apoderada actora el 24 de febrero de 2020, mediante el cual se exhortó a las partes para que procedan con la presentación de la liquidación de crédito en debida forma.
2. **SERÍA** del caso aprobar la liquidación de crédito, no obstante, se advierte que la liquidación aportada por la parte actora no cumple las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se ajusta a las previsiones del mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, nótese que se incluyen rubros que no fueron librados en la orden de apremio aunado a que la totalidad de los abonos no se ven imputados, nótese lo manifestado en mensaje de datos del 19 de agosto de 2021 por la apoderada actora.

En consecuencia, se **exhorta** a la parte actora para que aporte el certificado de deuda de las cuotas de administración causadas con posterioridad a la demanda, asimismo allegue la certificación de los abonos a fin de que sean imputados conforme el artículo 1653 del Código Civil.

3. **TENER** en cuenta que el abogado **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN** se encuentra autorizado para la revisión del presente asunto, conforme la autorización otorgada por la representante legal de la entidad demandante y como quiera que se ajusta a las previsiones del artículo 123 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c399f4cfc238d2af3574e941635e3a93f60f689a6b6b251a7099017ee36ddf

Documento generado en 30/09/2021 06:57:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170006300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, aunado al escrito que precede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada **ESTRELLA ISABEL DELGADO ZABALA** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente híbrido.
2. **TENER** por revocados todos y cada uno de los poderes concedidos anteriormente por la activa dentro del presente asunto.
3. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$18.132.191.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte 31 de agosto de 2021.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

832975448a309f3f0c35f3d29125ee5547731b1a3b9822743b421547405c5e3e

Documento generado en 30/09/2021 06:57:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120170039900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 15 Fl. 1	\$ 760.000,00
NOTIFICACIONES	C1. Fl 19	\$ 24.600,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 784.600,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170039900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb52391446768d7c0886614fec65852c5993216d25faf110517151af237e5ad5

Documento generado en 30/09/2021 04:45:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170053000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, aunado al escrito que precede y en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

- 1. NO DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por improcedente, como quiera que la solicitud elevada no cumple las previsiones del artículo 161 del Código General del Proceso, pues el presente asunto cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$95.652.000.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 3. AGREGAR** al expediente para los fines pertinentes a que haya lugar, el acta de entrega del bien inmueble objeto de litis de fecha 14 de mayo de 2021.
- 4. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

88b0e0dc3ad4005007c411ca51c90ced06be21f1c5106cc42be38389e67bde74

Documento generado en 30/09/2021 06:57:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170073400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

Interés de plazo:

AÑO	MES	CTE. AÑO	INT.CORR. MES	MORA:CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DÍAS	SUBT.INT.CORR.
2013	ABRIL	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	16.000.000,00	14	129.609
2013	MAYO	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	16.000.000,00	30	277.733
2013	JUNIO	20,83%	1,74%	31,25%	2,60%	16.000.000,00	30	277.733
2013	JULIO	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	16.000.000,00	30	271.200
2013	AGOSTO	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	16.000.000,00	30	271.200
2013	SEP	20,34%	1,70%	30,51%	2,54%	16.000.000,00	30	271.200
2013	OCTUBRE	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	16.000.000,00	30	264.667
2013	NOV	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	16.000.000,00	30	264.667
2013	DIC	19,85%	1,65%	29,78%	2,48%	16.000.000,00	30	264.667
2014	ENERO	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%	16.000.000,00	30	262.000
2014	FEBRERO	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%	16.000.000,00	30	262.000
2014	MARZO	19,65%	1,64%	29,48%	2,46%	16.000.000,00	30	262.000
2014	ABRIL	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	16.000.000,00	30	261.733
2014	MAYO	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	16.000.000,00	30	261.733
2014	JUNIO	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	16.000.000,00	30	261.733
2014	JULIO	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%	16.000.000,00	30	257.733
2014	AGOSTO	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%	16.000.000,00	30	257.733
2014	SEP	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%	16.000.000,00	30	257.733
2014	OCTUBRE	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%	16.000.000,00	30	255.600
2014	NOV	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%	16.000.000,00	30	255.600
2014	DIC	19,17%	1,60%	28,76%	2,40%	16.000.000,00	30	255.600
2015	ENERO	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%	16.000.000,00	30	256.133
2015	FEBRERO	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%	16.000.000,00	30	256.133
2015	MARZO	19,21%	1,60%	28,82%	2,40%	16.000.000,00	30	256.133
2015	ABRIL	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%	16.000.000,00	30	258.267
2015	MAYO	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%	16.000.000,00	30	258.267
2015	JUNIO	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%	16.000.000,00	30	258.267
2015	JULIO	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%	16.000.000,00	30	256.800
2015	AGOSTO	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%	16.000.000,00	30	256.800
2015	SEP	19,26%	1,61%	28,89%	2,41%	16.000.000,00	30	256.800
2015	OCTUBRE	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%	16.000.000,00	30	257.733
2015	NOV	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%	16.000.000,00	30	257.733
2015	DIC	19,33%	1,61%	29,00%	2,42%	16.000.000,00	30	257.733
2016	ENERO	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%	16.000.000,00	30	262.400
2016	FEBRERO	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%	16.000.000,00	30	262.400
2016	MARZO	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%	16.000.000,00	30	262.400
2016	ABRIL	20,54%	1,71%	30,81%	2,57%	16.000.000,00	30	273.867
2016	MAYO	20,54%	1,71%	30,81%	2,57%	16.000.000,00	30	273.867
2016	JUNIO	20,54%	1,71%	30,81%	2,57%	16.000.000,00	14	127.804

Interés moratorio:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

AÑO	MES	CTE. AÑO	INT.CORR. MES	MORA:CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DÍAS	SUBT.INT.CORR.	SUBT.INT. MORA	DESCUENTOS	SUBTOTAL
2016	JUNIO	20,54%	1,71%	30,81%	2,57%	16.000.000,00	16		219.093		16.219.093
2016	JULIO	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	16.000.000,00	30		426.800		16.645.893
2016	AGOSTO	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	16.000.000,00	30		426.800		17.072.693
2016	SEP	21,34%	1,78%	32,01%	2,67%	16.000.000,00	30		426.800		17.499.493
2016	OCTUBRE	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	16.000.000,00	30		439.800		17.939.293
2016	NOV	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	16.000.000,00	30		439.800		18.379.093
2016	DIC	21,99%	1,83%	32,99%	2,75%	16.000.000,00	30		439.800		18.818.893
2017	ENERO	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	16.000.000,00	30		446.800		19.265.693
2017	FEBRERO	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	16.000.000,00	30		446.800		19.712.493
2017	MARZO	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	16.000.000,00	30		446.800		20.159.293
2017	ABRIL	22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	16.000.000,00	30		446.600		20.605.893
2017	MAYO	22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	16.000.000,00	30		446.600		21.052.493
2017	JUNIO	22,33%	1,86%	33,50%	2,79%	16.000.000,00	30		446.600		21.499.093
2017	JULIO	21,98%	1,83%	32,97%	2,75%	16.000.000,00	30		439.600		21.938.693
2017	AGOSTO	21,98%	1,83%	32,97%	2,75%	16.000.000,00	30		439.600		22.378.293
2017	SEP	21,48%	1,79%	32,22%	2,69%	16.000.000,00	30		429.600		22.807.893
2017	OCTUBRE	21,15%	1,76%	31,73%	2,64%	16.000.000,00	30		423.000		23.230.893
2017	NOV	20,96%	1,75%	31,44%	2,62%	16.000.000,00	30		419.200		23.650.093
2017	DIC	20,77%	1,73%	31,16%	2,60%	16.000.000,00	30		415.400		24.065.493
2018	ENERO	20,69%	1,72%	31,04%	2,59%	16.000.000,00	30		413.800		24.479.293
2018	FEBRERO	21,01%	1,75%	31,52%	2,63%	16.000.000,00	30		420.200		24.899.493
2018	MARZO	20,68%	1,72%	31,02%	2,59%	16.000.000,00	30		413.600		25.313.093
2018	ABRIL	20,48%	1,71%	30,72%	2,56%	16.000.000,00	30		409.600		25.722.693
2018	MAYO	20,44%	1,70%	30,66%	2,56%	16.000.000,00	30		408.800		26.131.493
2018	JUNIO	20,28%	1,69%	30,42%	2,54%	16.000.000,00	30		405.600		26.537.093
2018	JULIO	20,03%	1,67%	30,05%	2,50%	16.000.000,00	30		400.600		26.937.693
2018	AGOSTO	19,94%	1,66%	29,91%	2,49%	16.000.000,00	30		398.800		27.336.493
2018	SEP	19,81%	1,65%	29,72%	2,48%	16.000.000,00	30		396.200		27.732.693
2018	OCTUBRE	19,63%	1,64%	29,45%	2,45%	16.000.000,00	30		392.600		28.125.293
2018	NOV	19,49%	1,62%	29,24%	2,44%	16.000.000,00	30		389.800		28.515.093
2018	DIC	19,40%	1,62%	29,10%	2,43%	16.000.000,00	30		388.000		28.903.093
2019	ENERO	19,16%	1,60%	28,74%	2,40%	16.000.000,00	30		383.200		29.286.293
2019	FEBRERO	19,70%	1,64%	29,55%	2,46%	16.000.000,00	30		394.000		29.680.293
2019	MARZO	19,37%	1,61%	29,06%	2,42%	16.000.000,00	30		387.400		30.067.693
2019	ABRIL	19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	16.000.000,00	30		386.400		30.454.093
2019	MAYO	19,34%	1,61%	29,01%	2,42%	16.000.000,00	30		386.800		30.840.893
2019	JUNIO	19,30%	1,61%	28,95%	2,41%	16.000.000,00	30		386.000		31.226.893
2019	JULIO	19,28%	1,61%	28,92%	2,41%	16.000.000,00	30		385.600		31.612.493
2019	AGOSTO	19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	16.000.000,00	30		386.400		31.998.893
2019	SEP	19,32%	1,61%	28,98%	2,42%	16.000.000,00	30		386.400		32.385.293

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019	OCTUBRE	19,10%	1,59%	28,65%	2,39%	16.000.000,00	30		382.000		32.767.293
2019	NOV	19,03%	1,59%	28,55%	2,38%	16.000.000,00	30		380.600		33.147.893
2019	DIC	18,91%	1,58%	28,37%	2,36%	16.000.000,00	30		378.200		33.526.093
2020	ENERO	18,77%	1,56%	28,16%	2,35%	16.000.000,00	30		375.400		33.901.493
2020	FEBRERO	19,06%	1,59%	28,59%	2,38%	16.000.000,00	30		381.200		34.282.693
2020	MARZO	18,95%	1,58%	28,43%	2,37%	16.000.000,00	30		379.000		34.661.693
2020	ABRIL	18,69%	1,56%	28,04%	2,34%	16.000.000,00	30		373.800		35.035.493
2020	MAYO	18,19%	1,52%	27,29%	2,27%	16.000.000,00	30		363.800		35.399.293
2020	JUNIO	18,12%	1,51%	27,18%	2,27%	16.000.000,00	30		362.400		35.761.693
2020	JULIO	18,12%	1,51%	27,18%	2,27%	16.000.000,00	30		362.400		36.124.093
2020	AGOSTO	18,29%	1,52%	27,44%	2,29%	16.000.000,00	30		365.800		36.489.893
2020	SEPTIEMBRE	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	16.000.000,00	30		367.000		36.856.893
2020	OCTUBRE	18,09%	1,51%	27,14%	2,26%	16.000.000,00	30		361.600		37.218.493
2020	NOVIEMBRE	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	16.000.000,00	30		366.400		37.584.893
2020	DICIEMBRE	17,84%	1,49%	26,76%	2,23%	16.000.000,00	30		356.800		37.941.693
2021	ENERO	17,32%	1,44%	25,98%	2,17%	16.000.000,00	30		346.400		38.288.093
2021	FEBRERO	17,54%	1,46%	26,31%	2,19%	16.000.000,00	30		350.800		38.638.893
2021	MARZO	17,41%	1,45%	26,12%	2,18%	16.000.000,00	30		348.200		38.987.093
2021	ABRIL	17,31%	1,44%	25,97%	2,16%	16.000.000,00	30		346.200		39.333.293
2021	MAYO	17,22%	1,44%	25,83%	2,15%	16.000.000,00	30		344.400		39.677.693
2021	JUNIO	17,21%	1,43%	25,82%	2,15%	16.000.000,00	30		344.200		40.021.893
2021	JULIO	17,18%	1,43%	25,77%	2,15%	16.000.000,00	30		343.600		40.365.493
2021	AGOSTO	17,24%	1,44%	25,86%	2,16%	16.000.000,00	24		275.840		40.641.333

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Capital	\$ 16.000.000,00
Interés Moratorio	\$ 24.641.333,00
Interés Plazo	\$9.953.413,00
Total	\$50.594.747,00

2. APROBAR la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$50.594.747.⁰⁰** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8d87147afc75c27796ac1f0a2fc4d1be2b6cd1c5ceac636dcc036b4607ba79

Documento generado en 30/09/2021 06:57:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120170073400

En virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de agosto de 2021, esto es, proceda con la comunicación a la empresa secuestre AUXILIARES DE JUSTICIA S.A.S., del requerimiento efectuado para que tome posesión del cargo designado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7275fb8321f8a9e6893471cad212e657bc20d96ee26b91c2db0d3e929512d69

Documento generado en 30/09/2021 06:57:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120180015500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto datado el 18 de marzo de 2021, esto es comunicar la designación al secuestre allí mencionado.
2. **NO TENER** en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá – Cundinamarca, informado a través del oficio N°484 del 4 de mayo de 2021, recibido el 5 de mayo de 2021, en virtud a que los extremos procesales del proceso de la referencia son:

Demandante: MANUEL GENALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ como cesionario de GLORIA LUZ BUITRAGO DE VIASUS.

Demandados: LILIA AYALA ÁVILA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA DEL TRÁNSITO ÁVILA DE AYALA, estos son: JOSÉ ENRIQUE AYALA ÁVILA; CARLOS ERNESTO AYALA ÁVILA; BENJAMÍN AYALA ÁVILA JUVENAL AYALA ÁVILA y JOSÉ RICARDO AYALA ÁVILA.

De modo que el señor HÉCTOR GONZALO PINEDA DONATO no es demandado en este asunto. Por secretaría ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá – Cundinamarca para comunicar lo anterior.

3. **NO ACOGER** la solicitud del actor, como quiera que, para señalar fecha para la práctica de remate, se requiere que: *i)* El secuestre esté en disposición de mostrar el inmueble objeto de remate, sin embargo, el secuestre designado no se ha posesionado y *ii)* Que exista un avalúo comercial del inmueble vigente, sin embargo, el del inmueble de este proceso fue aprobado el 26 de octubre de 2020, respecto de un avalúo del 10 de diciembre de 2019.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e34b82a667a20f72f5949df253cacf64a422f607d39e84767cb4efdea46f56c2
Documento generado en 30/09/2021 04:45:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120180017900

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito que antecede¹.
2. **TENER** como cesionaria a **CONTACTO SOLUTIONS SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **TUYA S.A. (antes SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI)**, en su condición cedente.
3. **NOTIFICAR** la presente providencia, acompañada del mandamiento de pago de forma personal conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO** para actuar en representación del cesionario **CONTACTO SOLUTIONS SAS** en los términos y para los efectos del poder que allegado.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **30 de septiembre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial recibido el 13 de julio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bb0b2d59cd0477fed9b4586da937da222dc49be93233649f17f5d33c10e22e8

Documento generado en 30/09/2021 04:45:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180032100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$69.891.237,⁵⁷ mcte, \$80.107.632,⁹² mcte y \$7.246.094.⁸⁴ mcte**, sumas que corresponden al capital de las obligaciones más los intereses causados sobre dichos rubros respecto los pagarés N° 4835530324, 207419246632 y 5470641842715642, respectivamente; conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de presentación de la liquidación de crédito.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho, a favor de la parte demandante y/ su apoderada con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b73584cb0e4cf65f52a76ea435363568048c83de8bdb95b9becc6380393e103e

Documento generado en 30/09/2021 06:57:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120180047700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 13 Fl. 1	\$ 720.000,00
NOTIFICACIONES	C. 1 Fl. 22, 25 , 28, 32 , 36, 49, 53, 56, 65, 68, 73	\$ 166.124,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 886.124,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180047700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d594c71fe87ee221fda6ab605695c1e1ffcaead753dcf0580c75d504a02b4a

Documento generado en 30/09/2021 04:45:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180055200

Reunidas las exigencias y los requisitos del artículo 82, 430 y 306 del Estatuto Procesal toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ídem. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JORGE FONSECA NIÑO** en contra de **JOSÉ AGUSTÍN SALINAS RODRÍGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. \$1.587.574.⁰⁰ M/cte.**, correspondientes al pago de perjuicios materiales, como lo estipuló la Sentencia del 06 de abril de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca.
 - 1.2. \$15.624.840 M/cte.**, correspondientes al pago de perjuicios morales, como lo estipuló la Sentencia del 06 de abril de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca.
 - 1.3. \$1.332.021.⁰⁰ M/cte.**, correspondiente a las agencias en derecho, conforme auto de fecha 13 de mayo de 2021.
- 2. Sobre COSTAS** procesales se resolverá en la debida oportunidad.
- 3. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
- 4. NOTIFICAR** la presente providencia al extremo pasivo conforme las previsiones del artículo 291 y siguientes del C.G.P. y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que la solicitud de ejecución superó el lapso de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que aquí se reclama.
- 5. RATIFICAR** la personería al abogado **MANUEL GUILLERMO MÉNDEZ PRIETO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
716989aea406e8783897c6fc39adbb2214fb5a842946ca9cfbbfe6029ca2ba0e
Documento generado en 30/09/2021 06:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120180063900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 13 FI 1	\$ 970.000,00
NOTIFICACIONES	C1. FI 22, 25, 28, 33, 36, 43, 53, 55, 64, 68, 73,	\$ 200.604,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.170.604,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180063900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a12ba51909b16b6a71e4ac24d2844e717de96284d5a95f476be8b7fa4a48e9

Documento generado en 30/09/2021 04:45:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$250.000
NOTIFICACIONES	C-1 10,14,16	\$27.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$277.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180089400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. MODIFICAR la liquidación de crédito**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución aunado a que no cumple las previsiones del inciso 1° del artículo 446 ejusdem esto es fue liquidado hasta un periodo posterior a su fecha de presentación, por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
28/08/2018	31/08/2018	19,94%	0,073%	4	5.000.000,00	14.696,98	14.696,98	0,00	5.014.696,98
01/09/2018	30/09/2018	19,81%	0,073%	30	5.000.000,00	109.587,66	124.284,64	0,00	5.124.284,64
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	0,072%	31	5.000.000,00	112.323,87	236.608,51	0,00	5.236.608,51
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	0,072%	30	5.000.000,00	108.009,35	344.617,85	0,00	5.344.617,85
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	0,072%	31	5.000.000,00	111.149,96	455.767,81	0,00	5.455.767,81
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	0,071%	31	5.000.000,00	109.921,94	565.689,75	0,00	5.565.689,75
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	0,073%	28	5.000.000,00	101.776,01	667.465,76	0,00	5.667.465,76
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	0,072%	31	5.000.000,00	110.996,63	778.462,39	0,00	5.778.462,39
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	0,071%	30	5.000.000,00	107.168,68	885.631,07	0,00	5.885.631,07
01/05/2019	31/05/2019	19,34%	0,072%	31	5.000.000,00	110.843,25	996.474,32	0,00	5.996.474,32
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	0,071%	30	5.000.000,00	107.069,68	1.103.544,00	0,00	6.103.544,00
01/07/2019	31/07/2019	19,28%	0,071%	31	5.000.000,00	110.536,34	1.214.080,34	0,00	6.214.080,34
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	0,071%	31	5.000.000,00	110.740,97	1.324.821,31	0,00	6.324.821,31

¹ Archivo digital 008.

01/09/2019	30/09/2019	19,32%	0,071%	30	5.000.000,00	107.168,68	1.431.989,99	0,00	6.431.989,99
01/10/2019	31/10/2019	19,10%	0,071%	31	5.000.000,00	109.614,45	1.541.604,44	0,00	6.541.604,44
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	0,070%	30	5.000.000,00	105.731,08	1.647.335,52	0,00	6.647.335,52
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	0,070%	31	5.000.000,00	108.639,40	1.755.974,92	0,00	6.755.974,92
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	0,070%	31	5.000.000,00	107.919,68	1.863.894,60	0,00	6.863.894,60
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	0,071%	29	5.000.000,00	102.350,67	1.966.245,27	0,00	6.966.245,27
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	0,070%	31	5.000.000,00	108.844,84	2.075.090,11	0,00	7.075.090,11
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	0,069%	30	5.000.000,00	104.039,93	2.179.130,04	0,00	7.179.130,04
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	0,068%	31	5.000.000,00	104.926,41	2.284.056,45	0,00	7.284.056,45
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	0,067%	30	5.000.000,00	101.190,86	2.385.247,31	0,00	7.385.247,31
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	0,067%	31	5.000.000,00	104.563,89	2.489.811,20	0,00	7.489.811,20
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	0,068%	31	5.000.000,00	105.443,83	2.595.255,03	0,00	7.595.255,03
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	30	5.000.000,00	102.342,59	2.697.597,62	0,00	7.697.597,62
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	5.000.000,00	104.408,44	2.802.006,05	0,00	7.802.006,05
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	5.000.000,00	99.784,88	2.901.790,93	0,00	7.901.790,93
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	5.000.000,00	101.132,25	3.002.923,18	0,00	8.002.923,18
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	5.000.000,00	100.401,15	3.103.324,33	0,00	8.103.324,33
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	5.000.000,00	91.722,14	3.195.046,47	0,00	8.195.046,47
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	5.000.000,00	100.871,27	3.295.917,75	0,00	8.295.917,75
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	5.000.000,00	97.617,36	3.393.535,10	0,00	8.393.535,10
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	5.000.000,00	100.871,27	3.494.406,37	0,00	8.494.406,37
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	5.000.000,00	97.617,36	3.592.023,73	0,00	8.592.023,73
01/07/2021	31/07/2021	17,41%	0,065%	31	5.000.000,00	100.871,27	3.692.895,00	0,00	8.692.895,00
01/08/2021	26/08/2021	17,41%	0,065%	26	5.000.000,00	84.601,71	3.777.496,72	0,00	8.777.496,72

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Capital	\$ 5.000.000,00
Interés Moratorio	\$ 3.777.496,72
Interés Plazo	\$0
Total	\$8.777.496,72

3. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$8.777.496.⁷²** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03de3cb595fa85d2381fece86d7f784b5a9db8b7751ad32e6835e65348261ca9
Documento generado en 30/09/2021 06:57:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120180089400

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de junio de 2021, esto es, proceda con la elaboración y remisión del oficio al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6935223e2050d0384b41487c492df6e91515f1dad2d962d6341edd1304702017

Documento generado en 30/09/2021 06:57:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120180093000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** nueva fecha para **la hora de las 10:00 a.m. del día martes 14 de diciembre de 2021**, para adelantar la diligencia de que trata el art. 403 del C.G.P., en la que se practicarán las pruebas decretadas en proveído del 22 de abril de 2021.
2. **ACEPTAR** la renuncia al poder efectuada por la Dra. YOLANDA STELLA CALDERÓN VILLAMIZAR como apoderada en sustitución del demandado José Fernando Bernal Vargas. Debidamente notificado al apoderado principal Dr. FREDY ALDEMAR GÓMEZ SUÁREZ.
3. **REQUERIR** al demandado José Fernando Bernal Vargas para que constituya apoderado que lo represente en la diligencia dispuesta en el numeral primero de esta providencia. En todo caso, se advierte que la misma se practicará aún cuando no haya otorgado poder.
4. **INFORMAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba57a167e5cdfce7a3e93553801e07c2ef453beb5f8e4b651ce7a0dfb5067240

Documento generado en 30/09/2021 04:45:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$1.311.455. ⁷⁶
NOTIFICACIONES	C-1 53,56	\$54.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS	C-1 61	\$80.000
TOTAL		\$1.445. 455.⁷⁶

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190020500

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

PAGARE No. 009006100008453.

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
06/03/2018	31/03/2018	20,68%	0,076%	26	4.924.006,00	97.171,86	97.171,86	0,00	5.021.177,86
01/04/2018	30/04/2018	20,48%	0,075%	30	4.924.006,00	111.159,42	208.331,29	0,00	5.132.337,29
01/05/2018	31/05/2018	20,44%	0,075%	31	4.924.006,00	114.665,68	322.996,97	0,00	5.247.002,97
01/06/2018	30/06/2018	20,28%	0,075%	30	4.924.006,00	110.195,44	433.192,41	0,00	5.357.198,41
01/07/2018	31/07/2018	20,03%	0,074%	31	4.924.006,00	112.620,52	545.812,94	0,00	5.469.818,94
01/08/2018	31/08/2018	19,94%	0,073%	31	4.924.006,00	112.170,40	657.983,34	0,00	5.581.989,34
01/09/2018	30/09/2018	19,81%	0,073%	30	4.924.006,00	107.922,06	765.905,40	0,00	5.689.911,40
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	0,072%	31	4.924.006,00	110.616,68	876.522,08	0,00	5.800.528,08
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	0,072%	30	4.924.006,00	106.367,73	982.889,81	0,00	5.906.895,81
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	0,072%	31	4.924.006,00	109.460,61	1.092.350,43	0,00	6.016.356,43
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	0,071%	31	4.924.006,00	108.251,26	1.200.601,69	0,00	6.124.607,69
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	0,073%	28	4.924.006,00	100.229,13	1.300.830,82	0,00	6.224.836,82
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	0,072%	31	4.924.006,00	109.309,61	1.410.140,43	0,00	6.334.146,43
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	0,071%	30	4.924.006,00	105.539,85	1.515.680,28	0,00	6.439.686,28
01/05/2019	31/05/2019	19,34%	0,072%	31	4.924.006,00	109.158,57	1.624.838,84	0,00	6.548.844,84
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	0,071%	30	4.924.006,00	105.442,35	1.730.281,19	0,00	6.654.287,19

¹ Archivo digital 008.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

01/07/2019	31/07/2019	19,28%	0,071%	31	4.924.006,00	108.856,32	1.839.137,51	0,00	6.763.143,51
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	0,071%	31	4.924.006,00	109.057,84	1.948.195,35	0,00	6.872.201,35
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	0,071%	30	4.924.006,00	105.539,85	2.053.735,20	0,00	6.977.741,20
01/10/2019	31/10/2019	19,10%	0,071%	31	4.924.006,00	107.948,44	2.161.683,64	0,00	7.085.689,64
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	0,070%	30	4.924.006,00	104.124,09	2.265.807,73	0,00	7.189.813,73
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	0,070%	31	4.924.006,00	106.988,21	2.372.795,95	0,00	7.296.801,95
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	0,070%	31	4.924.006,00	106.279,43	2.479.075,38	0,00	7.403.081,38
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	0,071%	29	4.924.006,00	100.795,06	2.579.870,44	0,00	7.503.876,44
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	0,070%	31	4.924.006,00	107.190,53	2.687.060,97	0,00	7.611.066,97
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	0,069%	30	4.924.006,00	102.458,65	2.789.519,62	0,00	7.713.525,62
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	0,068%	31	4.924.006,00	103.331,66	2.892.851,27	0,00	7.816.857,27
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	0,067%	30	4.924.006,00	99.652,88	2.992.504,15	0,00	7.916.510,15
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	0,067%	31	4.924.006,00	102.974,64	3.095.478,79	0,00	8.019.484,79
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	0,068%	31	4.924.006,00	103.841,21	3.199.320,00	0,00	8.123.326,00
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	30	4.924.006,00	100.787,11	3.300.107,11	0,00	8.224.113,11
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	4.924.006,00	102.821,55	3.402.928,66	0,00	8.326.934,66
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	4.924.006,00	98.268,27	3.501.196,93	0,00	8.425.202,93
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	4.924.006,00	99.595,16	3.600.792,09	0,00	8.524.798,09
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	4.924.006,00	98.875,18	3.699.667,26	0,00	8.623.673,26
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	4.924.006,00	90.328,08	3.789.995,34	0,00	8.714.001,34
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	4.924.006,00	99.338,15	3.889.333,49	0,00	8.813.339,49
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	4.924.006,00	96.133,69	3.985.467,18	0,00	8.909.473,18
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	4.924.006,00	99.338,15	4.084.805,33	0,00	9.008.811,33
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	4.924.006,00	96.133,69	4.180.939,02	0,00	9.104.945,02
01/07/2021	31/07/2021	17,41%	0,065%	31	4.924.006,00	99.338,15	4.280.277,17	0,00	9.204.283,17
01/08/2021	31/08/2021	17,41%	0,065%	31	4.924.006,00	99.338,15	4.379.615,32	0,00	9.303.621,32

Pagare N° 009006110000088

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
15/03/2018	31/03/2018	20,68%	0,076%	17	8.341.664,00	107.634,18	107.634,18	0,00	8.449.298,18
01/04/2018	30/04/2018	20,48%	0,075%	30	8.341.664,00	188.313,05	295.947,23	0,00	8.637.611,23
01/05/2018	31/05/2018	20,44%	0,075%	31	8.341.664,00	194.252,93	490.200,16	0,00	8.831.864,16
01/06/2018	30/06/2018	20,28%	0,075%	30	8.341.664,00	186.679,98	676.880,15	0,00	9.018.544,15
01/07/2018	31/07/2018	20,03%	0,074%	31	8.341.664,00	190.788,26	867.668,41	0,00	9.209.332,41
01/08/2018	31/08/2018	19,94%	0,073%	31	8.341.664,00	190.025,72	1.057.694,13	0,00	9.399.358,13
01/09/2018	30/09/2018	19,81%	0,073%	30	8.341.664,00	182.828,69	1.240.522,82	0,00	9.582.186,82
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	0,072%	31	8.341.664,00	187.393,60	1.427.916,41	0,00	9.769.580,41
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	0,072%	30	8.341.664,00	180.195,54	1.608.111,95	0,00	9.949.775,95
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	0,072%	31	8.341.664,00	185.435,12	1.793.547,07	0,00	10.135.211,07
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	0,071%	31	8.341.664,00	183.386,38	1.976.933,45	0,00	10.318.597,45
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	0,073%	28	8.341.664,00	169.796,25	2.146.729,70	0,00	10.488.393,70
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	0,072%	31	8.341.664,00	185.179,32	2.331.909,02	0,00	10.673.573,02
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	0,071%	30	8.341.664,00	178.793,02	2.510.702,05	0,00	10.852.366,05
01/05/2019	31/05/2019	19,34%	0,072%	31	8.341.664,00	184.923,43	2.695.625,48	0,00	11.037.289,48
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	0,071%	30	8.341.664,00	178.627,86	2.874.253,33	0,00	11.215.917,33
01/07/2019	31/07/2019	19,28%	0,071%	31	8.341.664,00	184.411,41	3.058.664,74	0,00	11.400.328,74
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	0,071%	31	8.341.664,00	184.752,79	3.243.417,53	0,00	11.585.081,53
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	0,071%	30	8.341.664,00	178.793,02	3.422.210,56	0,00	11.763.874,56
01/10/2019	31/10/2019	19,10%	0,071%	31	8.341.664,00	182.873,37	3.605.083,93	0,00	11.946.747,93
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	0,070%	30	8.341.664,00	176.394,63	3.781.478,56	0,00	12.123.142,56
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	0,070%	31	8.341.664,00	181.246,68	3.962.725,24	0,00	12.304.389,24
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	0,070%	31	8.341.664,00	180.045,94	4.142.771,18	0,00	12.484.435,18
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	0,071%	29	8.341.664,00	170.754,98	4.313.526,17	0,00	12.655.190,17
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	0,070%	31	8.341.664,00	181.589,42	4.495.115,58	0,00	12.836.779,58
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	0,069%	30	8.341.664,00	173.573,22	4.668.688,81	0,00	13.010.352,81
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	0,068%	31	8.341.664,00	175.052,17	4.843.740,98	0,00	13.185.404,98
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	0,067%	30	8.341.664,00	168.820,03	5.012.561,01	0,00	13.354.225,01
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	0,067%	31	8.341.664,00	174.447,36	5.187.008,37	0,00	13.528.672,37
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	0,068%	31	8.341.664,00	175.915,40	5.362.923,77	0,00	13.704.587,77
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	30	8.341.664,00	170.741,50	5.533.665,27	0,00	13.875.329,27
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	8.341.664,00	174.188,02	5.707.853,28	0,00	14.049.517,28
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	8.341.664,00	166.474,39	5.874.327,67	0,00	14.215.991,67
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	8.341.664,00	168.722,25	6.043.049,92	0,00	14.384.713,92
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	8.341.664,00	167.502,54	6.210.552,45	0,00	14.552.216,45
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	8.341.664,00	153.023,06	6.363.575,51	0,00	14.705.239,51
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	8.341.664,00	168.286,85	6.531.862,36	0,00	14.873.526,36
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	8.341.664,00	162.858,24	6.694.720,60	0,00	15.036.384,60

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	8.341.664,00	168.286,85	6.863.007,45	0,00	15.204.671,45
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	8.341.664,00	162.858,24	7.025.865,70	0,00	15.367.529,70
01/07/2021	31/07/2021	17,41%	0,065%	31	8.341.664,00	168.286,85	7.194.152,55	0,00	15.535.816,55
01/08/2021	31/08/2021	17,41%	0,065%	31	8.341.664,00	168.286,85	7.362.439,39	0,00	15.704.103,39

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Pagare No. 009006100008453.

Capital	\$4.924.006,00
Interés Moratorio	\$4.379.615,32
Interés Plazo	\$1.216.472,00
Otros	\$21.635,00
Total	\$10.541.728,32

Pagare N° 009006110000088

Capital	\$8.341.664,00
Interés Moratorio	\$7.362.439,39
Interés Plazo	\$1.502.528,00
Otros	\$386.892,00
Total	\$17.593.523,39

3. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho en las sumas de **\$10.541.728.³²** mcte y **\$17.593.523,³⁹** mcte., respecto los pagarés Nos. 009006100008453 y 009006110000088 respectivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 029 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.
--

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4988d90479d9d5f0c8dd2a016ed7c0c6de387d8ff12e0ca8980813959c37728c

Documento generado en 30/09/2021 06:57:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190023500

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** notificado al demandado de la forma personal conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del acta de notificación personal del 18 de agosto de 2021 realizada por la secretaría del Despacho y obrante al archivo 004 híbrido.
2. **RECONOCER** personería al abogado **JORGE ENRIQUE REYES**, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente híbrido.
3. **TENER** por contestada la demanda en término, por el extremo pasivo a través de apoderado, quien propuso excepciones de mérito, impetró recurso de reposición contra el mandamiento de pago y alegó el beneficio de excusión, conforme regla el artículo 430 del Código General del Proceso.
4. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del escrito contentivo del recurso de reposición contra el mandamiento de pago conforme lo prevé el artículo 110 en concordancia con el 430 ibidem.
5. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del escrito contentivo del recurso de reposición contra el mandamiento de pago-*beneficio de excusión*- conforme lo prevé el artículo 110 en concordancia con el 318 *ejúsdem*.
6. **Una** vez se resuelve los documentos mencionados en los numerales 4 y 5, se procederá con el trámite a las excepciones de fondo propuestas por el demandado.

NOTIFIQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2facbdddfe21348d6188726ce2bd714ee538fba2fba8c69a5106e8559b7ab2b
Documento generado en 30/09/2021 06:57:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190028600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo -Art. 110 del C.G.P. y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **NO APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por cuanto no cumple las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, pues no existe auto y/o sentencia que disponga seguir adelante la ejecución.
2. **TENER** en cuenta la nueva dirección electrónica del demandado aportada por la parte actora en el escrito que antecede, para efectos de notificación.
3. **EXHORTAR** al actor para que proceda con la notificación del extremo pasivo conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento conforme lo prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa77190b02ab362930918bdcb7556bee5b9bfd19187974f0a9121920041e08ac

Documento generado en 30/09/2021 06:57:40 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120190028800

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente las fotografías de la instalación de la valla en el predio objeto de Litis, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio proferido el 28 de mayo de 2019¹.
2. **PROCEDER** por Secretaría con la inclusión del extremo pasivo y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, a fin de dar cumplimiento al numeral 4 del auto admisorio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, respectivamente.
3. **REQUERIR** al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ y SECRETARÍA DE HACIENDA DE FACATATIVÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a los oficios N°1632, 1637, 1636 y 1638 del 14 de junio de 2019, respectivamente. Oficiése electrónicamente dejándose la constancia de rigor, anexando copia de los radicados respectivos y háganse las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.
4. **ORDENAR** que por secretaría se ingrese el proceso al Despacho una vez cumplido lo anterior, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ Memorial recibido el 21 de abril de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed5cee46cc287e51b068b9c39118ab9d0e978a33fc4116c5195fd804b857abf

Documento generado en 30/09/2021 04:45:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190041100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada de Bancolombia en la suma de **\$18.976.676.³⁴ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **EXHORTAR** a la cesionaria - **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA-** para que proceda con la presentación de la liquidación del crédito respecto al monto que reclama el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG.**, como subrogatario parcial, esto es, la suma de \$15.556.230 mcte.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ff2ed8592bad1070d5b625fe82e794e4484a2fb667b87ddfcca1f59811cbdf



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 30/09/2021 06:57:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120190041100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 24 Fl. 1	\$ 1.600.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.600.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190041100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4aa699e0015743d1e6d358744011a565ff2e835556bec749a2a33d0b5a8e75b

Documento generado en 30/09/2021 04:45:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190044500

Vencido en silencio el requerimiento efectuado el 13 de mayo de 2021 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de **PERTENENCIA** de **HÉCTOR URIEL GARCÍA PÉREZ** contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por **DESITIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.), como quiera que la parte actora dejó vencer el término concedido en el numeral 2º del auto datado 13 de mayo de 2021.
 2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y ejecutadas con ocasión al presente asunto. Secretaría Oficiese como corresponda.
 3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por secretaría procédase de conformidad
 4. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
 6. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del Código General del Proceso –

NOTIFIQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdcab671226e650705e008f5c9ad9fa211cada886783bdb100dd31d6a643fc5f

Documento generado en 30/09/2021 06:57:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190051700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente el cotejo de los oficios diligenciados y tramitados, aportados por la activa y remitidos a Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada y/o en Riesgo de este municipio y/o Secretaría de Urbanismo de Facatativá, fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Alcaldía de Facatativá y Secretaría de Hacienda y Planeación de Facatativá.
2. **PRECISAR** a la apoderada activa que las fotografías de la valla corresponden a las incorporadas en auto del 2 de septiembre de 2021, sin embargo, agréguese al expediente las aportadas.
3. **REQUERIR** a las entidades Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada y/o en Riesgo de este municipio y/o Secretaría de Urbanismo de Facatativá, fiscalía General de la Nación, Personería Municipal, Alcaldía de Facatativá y Secretaría de Hacienda y Planeación de Facatativá para que en el termino de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, indiquen el trámite dado a los oficios N° 0314, 0311,0315,0316,0317,0318,0319,0320,0321, respectivamente.
4. **ORDENAR** por secretaria de manera inmediata se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5,6,7,8 y 9 del auto de fecha 2 de septiembre.

NOTIFIQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87db211457d9b512a500591a96ad3a93eac6c51326957de501613733799c4ea3

Documento generado en 30/09/2021 06:57:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190053200

Vistos los escritos que anteceden y en virtud del curso procesal, el Despacho,
DISPONE:

- 1. ADVERTIR** que la demandada fue notificada a través de su apoderado judicial el 4 de marzo de 2021, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le informó *“que cuentan con veinte (20) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art 369 C.G. del P; término contado a partir del día siguiente al de la notificación. Es de advertir, que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Finalmente, la contestación deberá ser remitida al correo jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co”*².

Ahora bien, ha de advertirse que dichos términos fueron suspendidos con ocasión a la Vacancia Judicial de Semana Santa de 2021 conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, que estuvo comprendida entre el 28 de marzo al 4 de abril de 2021, razón por la cual se precisa que el 12 de abril de 2021 feneció el término del extremo pasivo para ejercer el derecho a la defensa y la contradicción.

De otra parte, el apoderado de la pasiva precisa que el 30 de marzo de 2021 remitió correo electrónico al Despacho contentivo de la contestación de la demanda, y para ello allegó constancia del envío. No obstante, se le advierte que para dicha fecha los términos se encontraban suspendidos por las razones ya expuestas, aunado a que el correo electrónico del Despacho fue bloqueado conforme la circular CSJCUC21-82 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mediante la cual se dispuso **AUTORIZACIÓN DE BLOQUEO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO POR SEMANA SANTA:**

“...el bloqueo de su cuenta de correo electrónico institucional, serán bloqueadas a partir de las 5:00 pm del 26 de marzo de 2021, es posible que el bloqueo empiece a aplicar desde el mismo instante o demore máximo 4 horas en ejecutarse. El lunes 5 de abril de 2021 a las 00:00 horas se realizará el desbloqueo masivo para todas cuentas de correo electrónico institucionales que solicitaron previamente el bloqueo por vacancia judicial de Semana Santa de 2021..”

Lo anterior, como quiera que con ocasión a la situación de salubridad generada por el COVID.19 el medio de atención al público y recepción de memoriales es el correo institucional del despacho, razón por la cual se dispuso su cierre durante la vacancia judicial atendiendo a las previsiones del artículo 118 del Código General del Proceso, pues dadas las condiciones adoptadas para la recepción y trámite de los procesos, el correo electrónico es el medio por el cual se reciben toda clase de memoriales y/o comunicaciones, en consecuencia fue restringido su acceso durante la vacancia.

Colofón de lo expuesto, ha de tenerse en cuenta el informe secretarial calenda 3 de agosto de 2021, en el que se indicó que en el periodo comprendido entre el 4 de marzo al 9 de abril del 2021 no se evidenció correo proveniente de la dirección electrónica arquimegil@yahoo.es, mismo que fue adicionado el 28 de septiembre de la anualidad y precisó que al correo

¹ Acta de Notificación Archivo digital 009.

² Acta de Notificación Archivo digital 009.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

institucional de este despacho no se aportó contestación de demanda dentro del asunto hasta el 12 de abril de 2021.

Así las cosas, y como quiera que los términos son perentorios e improrrogables y que los mismos fueron computados conforme lo previsto en artículo 118 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se mantiene incólume el numeral 4 del auto de fecha 13 de mayo de 2021.

2. **ORDENAR** por secretaría de manera inmediata se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 13 de mayo de 2021, esto es, proceda con la comunicación telegráfica vía email y por el medio mas expedito de la designación como curador de los herederos indeterminados del señor **JULIO CÉSAR OSORIO (Q.E.P.D.)**, al abogado **MANUEL MÉNDEZ NORATO**.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c376b762162906fe5334369b13335cdb11388f68c8fe337b71dcbbb1b0e3d07d

Documento generado en 30/09/2021 06:57:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190062300

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$7.881.564.⁵⁶ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros respecto el pagaré N° 20990157552 conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$825.359.⁹¹ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros respecto el pagaré n° 5306964086329049 conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
3. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2019.
4. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdb4c89d58edfcdf3f036abfde03cfb2e7bf7f12abafe913932fd55531117f11

Documento generado en 30/09/2021 06:57:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$250.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$15.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$265.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190063900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$8.168.881.²⁵ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma pretendida por concepto de agencias en derecho, como quiera que dicho rubro se tuvo en cuenta durante la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho.
- 4. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 008.

² Archivo digital 004 y 007.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8efc34ed9aa95cd59e517e93bc36e693c44ad28c6ec1c44340afab027695b21a

Documento generado en 30/09/2021 06:57:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190074400

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. TENER NOTIFICADO** de forma personal¹ al abogado **FABIO ROA CORTÉS** apoderado judicial en amparo de pobreza del demandado **ÁLVARO MORENO CASALLAS**.
- 2. NO TENER EN CUENTA** la contestación de demanda allegada por el abogado designado en amparo de pobreza por extemporáneo, toda vez que el escrito fue aportado el 15 de agosto de 2021 día y hora inhábil por lo cual se tendrá como fecha de presentación el 17 de agosto hogaño, conforme lo prevé el inciso final del artículo 109 del Código General del Proceso.

Lo anterior, como quiera que el demandado **ÁLVARO MORENO CASALLAS**, se notificó de forma personal el 6 de febrero de 2020, sin embargo, el 13 de febrero de 2020 solicitó el amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el 5 de marzo de 2020 se dictó auto que dispuso conceder el citado amparo de pobreza, designar apoderado y suspender los términos del demandado para contestar y ejercer su derecho a la defensa y contradicción conforme lo prevé el inciso final del artículo 152 ibidem.

Advierte el despacho que en proveído calenda 18 de febrero de 2021 se relevó del cargo al abogado designado en auto anterior y se dispuso nombrar al abogado **FABIO ROA CORTÉS**, quien se notificó el 29 de julio de 2021 conforme lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo anterior, una vez el togado tomó posesión del cargo, le fue reanudado el término al ejecutado para contestar la demanda. – *inciso 3 artículo 152 Ib.*- el cual feneció el 11 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Acta de notificación personal enviada al correo electrónico, que obra en el expediente digital.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79bd6dda25d0fd5ab8454cf2fbf4947e223681c35cd4268581bc7e0262eca950

Documento generado en 30/09/2021 06:58:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190074400

en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

Tener en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **ÁLVARO MORENO CASALLAS** se encuentra notificado de forma personal del mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2019, quien a través de apoderado en amparo de pobreza contestó extemporáneamente¹.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 23 de octubre de 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados. dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**, toda vez que el ejecutado se encuentra amparado por pobre conforme lo dispuesto en el numeral 1 del auto de fecha 5 de marzo de 2020.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

¹ Auto n°1 de esta misma fecha.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d67e9fcfc3a4a02a5d40e4b2ac04bb201c0de1f38f602610bb450b144d819e81
Documento generado en 30/09/2021 06:58:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190081000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
27/09/2019	30/09/2019	19,32%	0,071%	4	9.281.036,00	26.523,64	26.523,64	0,00	9.307.559,64
01/10/2019	31/10/2019	19,10%	0,071%	31	9.281.036,00	203.467,12	229.990,76	0,00	9.511.026,76
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	0,070%	30	9.281.036,00	196.258,79	426.249,55	0,00	9.707.285,55
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	0,070%	31	9.281.036,00	201.657,24	627.906,79	0,00	9.908.942,79
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	0,070%	31	9.281.036,00	200.321,29	828.228,08	0,00	10.109.264,08
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	0,071%	29	9.281.036,00	189.984,05	1.018.212,14	0,00	10.299.248,14
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	0,070%	31	9.281.036,00	202.038,58	1.220.250,71	0,00	10.501.286,71
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	0,069%	30	9.281.036,00	193.119,66	1.413.370,38	0,00	10.694.406,38
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	0,068%	31	9.281.036,00	194.765,16	1.608.135,54	0,00	10.889.171,54
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	0,067%	30	9.281.036,00	187.831,20	1.795.966,74	0,00	11.077.002,74
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	0,067%	31	9.281.036,00	194.092,24	1.990.058,97	0,00	11.271.094,97
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	0,068%	31	9.281.036,00	195.725,59	2.185.784,57	0,00	11.466.820,57
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	30	9.281.036,00	189.969,05	2.375.753,62	0,00	11.656.789,62
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	9.281.036,00	193.803,69	2.569.557,31	0,00	11.850.593,31
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	9.281.036,00	185.221,41	2.754.778,72	0,00	12.035.814,72
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	9.281.036,00	187.722,41	2.942.501,12	0,00	12.223.537,12
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	9.281.036,00	186.365,34	3.128.866,47	0,00	12.409.902,47
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	9.281.036,00	170.255,30	3.299.121,77	0,00	12.580.157,77
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	9.281.036,00	187.237,98	3.486.359,75	0,00	12.767.395,75
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	9.281.036,00	181.198,04	3.667.557,79	0,00	12.948.593,79
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	9.281.036,00	187.237,98	3.854.795,77	0,00	13.135.831,77
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	9.281.036,00	181.198,04	4.035.993,82	0,00	13.317.029,82
01/07/2021	31/07/2021	17,41%	0,065%	31	9.281.036,00	187.237,98	4.223.231,80	0,00	13.504.267,80
01/08/2021	31/08/2021	17,41%	0,065%	31	9.281.036,00	187.237,98	4.410.469,78	0,00	13.691.505,78
01/09/2021	07/09/2021	17,41%	0,065%	7	9.281.036,00	42.279,54	4.452.749,32	0,00	13.733.785,32

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Capital	\$ 9.281.036,00
Interés Moratorio	\$ 4.452.749,32
Interés Plazo	\$1.364.122,00
Total	\$15.097.907,32

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$15.097.907.³²** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd75d9c06e1d44014f5ab8ee4d9466d0f6db7645d236f3947dec2650db04b9d4

Documento generado en 30/09/2021 06:58:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190081000

Visto el escrito que precede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

NEGAR la solicitud de requerir a la EPS FAMISANAR, como quiera que en el presente asunto la medida de embargo recae sobre las cuentas y/o depósitos de la ejecutado conforme lo ordenado en auto del 21 de noviembre de 2019. No obstante, se advierte al apoderado actor que el 4 de marzo de 2021 se ordenó oficiar a FAMISANAR EPS a fin que suministren la información de la empresa en calidad de empleador de la demandada conforme lo solicitado en memorial del 8 de septiembre de 2020 radicado en el correo institucional del despacho.

Así las cosas, en auto del 5 de agosto de 2021 se incorpora al expediente la respuesta de la citada entidad y se dispuso poner en conocimiento de la parte la misma previniendo al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec8ac22582e34f5e4f8b0608c8ba7f1417c1dd00e1ff67e0b1443b2e2e688152

Documento generado en 30/09/2021 06:58:09 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190084300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$29.149.330.⁸⁹ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte 31 de agosto de 2021.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma pretendida por el valor total de los intereses respecto la obligación liquidada, nótese que el valor se duplica para luego totalizar ésta nuevamente con el capital, razón por la cual se estaría sancionando doble vez al deudor.

Tenga en cuenta que conforme a la última casilla de la liquidación aportada hace referencia al saldo de capital más intereses, suma que se acompasa a la realidad procesal.

3. **ORDENAR** por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado e auto del 27 de mayo de 2021, esto es, la elaboración y remisión del despacho comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada.
4. **PRECISAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f326a95818dea6c328ac481ad1275d51152de3a4b18289b6f9c20d7a904e8388

Documento generado en 30/09/2021 06:58:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$874.000
NOTIFICACIONES	C-1 36	\$26.382
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$900.382

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190090000

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$29.149.330.⁸⁹ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte 31 de agosto de 2021.
- 3. ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma pretendida por el valor total de los intereses respecto la obligación liquidada, nótese que el valor se duplica para luego totalizar ésta nuevamente con el capital, razón por la cual se estaría sancionando doble vez al deudor.

Tenga en cuenta que conforme a la última casilla de la liquidación aportada hace referencia al saldo de capital más intereses, suma que se acompasa a la realidad procesal.

- 4. PRECISAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 005

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec9e1be685f4c1491a4204cbfabdda001b2b7ffaf812be7d91e1d35aa9dc5dc

Documento generado en 30/09/2021 06:58:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190090300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada de Bancolombia en la suma de **\$12.764.078.⁵⁶ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392375528b4489fe7d5a84574c6d9c9238833f8bb4c782906655c720f24c6bf0

Documento generado en 30/09/2021 06:58:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190095800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído se sirva presentar la liquidación de crédito en debida forma, nótese que se libró mandamiento de pago respecto las obligaciones contenidas en dos pagarés, como quiera que la aportada se presento únicamente respecto el pagaré 3720089240.
2. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c07936a6d2de21dd5ad3f242279c10db18dfc57f60267be6c83b82cbadc1bea

Documento generado en 30/09/2021 06:58:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$573.000
NOTIFICACIONES	C-1 13,21	\$46.950
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$619.950

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190099700

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada de Bancolombia en la suma de **\$14.967.601.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, como apoderado de la entidad demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso
- 4. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 024.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6ff4a46cc1ac7cc4262d060d1fec5ae42f039665ea3e7c60d1eb19ebb45bb00

Documento generado en 30/09/2021 06:58:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120190100300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 11 Fl. 1	\$ 90.000,00
NOTIFICACIONES	C. 1 Fl. 4 Doc 7 Fl. 2	\$ 22.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	C. 2 Fl. 5	\$ 37.500,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 149.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120190100300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a7933c952f1acc5dfdc67bf566bf9ee4fbcacf89fb62472f1de840117da0cf0

Documento generado en 30/09/2021 04:45:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120200001100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 4 Fl 2	\$ 350.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 350.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200001100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e53b1bf650b10e9b2fec5278a0e24b77edb32e99ba11390f20591a72bbed9f9

Documento generado en 30/09/2021 04:45:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120200006800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 8 Fl 1	\$ 370.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 370.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200006800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e9843f509767ceee9cfef88d4030f925539b25ea812faf6038db84bc7d3e7cb

Documento generado en 30/09/2021 04:45:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$4.451.222.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f97557b0ffa7d37b2dbc823922ff7cfb086931a40a797ee1df0b4980525ffe

Documento generado en 30/09/2021 08:16:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$3.936.414.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1895069885752154185d38366c5cb881a4c8fb7bbfb15cdd1de5bf269362126

Documento generado en 30/09/2021 08:16:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$7.051.459.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

651d3140193f45e203d251933c313d1d230e720d135c2977dd5d81674af7edfa

Documento generado en 30/09/2021 08:16:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200017900

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$3.255.859.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb0ed0eac0e7e244f4deb7edcfca520c0e131a7d78eb52fcb07f1c9bcde2e48

Documento generado en 30/09/2021 08:16:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$4.169.702.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09a8f65eacc2eb05bc0574f5cffd317dd83730cc5d61a583bd24fad5f1fbc8d3

Documento generado en 30/09/2021 08:16:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$8.490.080.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **PONER** en conocimiento de la activa el informe de títulos que reposa en el archivo 012 del expediente híbrido, lo anterior conforme la solicitud elevada por el apoderado actor.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97e5d24ad43b38b2f864cbf1a9aca45817a570410e377c0250b31137818a3c78

Documento generado en 30/09/2021 08:16:54 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$2.777.505.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4c3897824be8ddada8b0033304ab153a2686d8f73406307963a6b977afa4839

Documento generado en 30/09/2021 08:16:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$6.481.417.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d18c5b6df43c869044602d02712728480af37c37d91244720aff803c7f2427c4

Documento generado en 30/09/2021 08:16:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200018900

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$4.149.545.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4d7f938b6f1435743e0dbcb13bedcccc96f2e17ec694bd0f51713cdc2c4b701

Documento generado en 30/09/2021 08:17:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200019000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$3.432.357.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de6b862637c8f721730d7fc48f9964f6b2e33e5195ac0fd5499eab37537d0ae

Documento generado en 30/09/2021 08:17:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200019200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$7.461.091.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9b482475ba92ad8047ff4985f7c7ed9c6beeec596432e03c4540c44b47b0712

Documento generado en 30/09/2021 08:17:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120200020600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 7 Fl 1	\$ 2.200.000,00
NOTIFICACIONES	Doc 5 Fl 1	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.208.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200020600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ead75b1e2cc0be3b3eb00b400663ddc719358483e71b12a2d69dbc7b62ed88

Documento generado en 30/09/2021 04:45:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200032200

Vencido en silencio el traslado la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$6.912.540.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago.
3. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5a608a8b01b1950faf1ddf10143f8746cbd63cd27aacd1a4553c1d6b74e0145

Documento generado en 30/09/2021 08:17:06 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$167.104,45
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$25.500
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$192.604.45

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200034600

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora en la suma de **\$8.260.692.00 mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte al 31 de julio de 2021.
- 3. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 005.

² Archivo digital 004.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368b5e0a8a74a197ace432877dd269597701edf4652f81ec58bac15a54eb3c81

Documento generado en 30/09/2021 08:17:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200036200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$48.041.011.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc33b53586d8e05fa44178fa7057ee20e0ac166ea25fa0b59f5cb6b07e26ade9

Documento generado en 30/09/2021 08:17:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200037300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora conforme como quiera que cumple lo ordenado en el mandamiento de pago y se encuentra ajustada a derecho.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9dd136b7fc72db9ebe3458fbf931e71a8362473c719d93f203263619ad1a48d

Documento generado en 30/09/2021 08:17:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$4.100.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$4.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$4.104.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200038700

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$91.335.630.⁷⁸ mcte** equivalente a **320905,4604 UVR**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 012.

² Archivo digital 009.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1da995fd7532b416e75b8816d7eadbb3de5a5fa83580561e3fe1377f6d3bfc7c

Documento generado en 30/09/2021 08:17:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$652.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$190.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$842.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200042300

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$18.119.625.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 012.

² Archivo digital 003 y 004.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44dc0f5613973443eb21e06d033a7a365c10afcbc08385ddd4b8de31e421e469

Documento generado en 30/09/2021 08:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200042300

En virtud del curso procesal el despacho **DISPONE:**

ORDENAR por secretaría se de cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de agosto de 2021, esto es, proceda con la elaboración y remisión del oficio mediante el cual se debe comunicar la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29d6daf7c03d44d1954ddd68613751a62c8ef14f60af56c1a48ded0502ab35bc

Documento generado en 30/09/2021 08:17:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$200.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$200.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200042400

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora en la suma de **\$5.249.650.00 mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 1 de octubre de 2020.
- 4. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 004.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

495e0f48aa9c84b926a7f9dfdbeb32e826225981db10cf87e3d72ec06d10a6bf

Documento generado en 30/09/2021 08:17:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200044700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$1.286.650.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2020.
3. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af505652158df3222901abe58f2d0844b32c7af9eb073058a9dfb1094a364536



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 30/09/2021 08:17:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$95.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$95.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200046500

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud del curso procesal el despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$2.442.545.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2020.
- 4. PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 005.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

155535e5bdd61435f231629eb32d60d516b26c61fc327fc7f9ba1df623936f62

Documento generado en 30/09/2021 08:17:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200046600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$799.223.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2020.
3. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e00a20707edea20156e6b610e941d8785c551117861433b8998ccdc0d7632ece



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 30/09/2021 08:17:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200046900

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
-------	-------	----------------------------	--------------------------	------	---	---------------------------	----------	--------	-----------------------

30/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	1	900.000,00	585,70	585,70	0,00	900.585,70
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	900.000,00	18.156,83	18.742,53	0,00	918.742,53
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	900.000,00	17.571,12	36.313,66	0,00	936.313,66
01/07/2021	31/07/2021	17,41%	0,065%	31	900.000,00	18.156,83	54.470,49	0,00	954.470,49
01/08/2021	31/08/2021	17,41%	0,065%	31	900.000,00	18.156,83	72.627,31	0,00	972.627,31

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Capital	\$ 900.000,00
Interés Moratorio	\$ 72.627,31
Interés Plazo	\$0
Total	\$972.627,31

- APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$972.627.³¹** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d73ac3647124d766a3562baa500d074f14cbf107c626bab11479af946949f9e8
Documento generado en 30/09/2021 08:17:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120200049800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 15 Fl. 1	\$ 272.000,00
NOTIFICACIONES	Doc 3 Fl. 3,6 ,10, 17 Doc 10 Fl 3, 5 Doc 12 Fl 1,5	\$ 92.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 364.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200049800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

748e05144f4c63e0d435af13cbdb24a8b8411a174121f10ff9c3d8ebdfd5ee3b

Documento generado en 30/09/2021 04:45:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200052600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$51.073.524.⁹⁷ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ORDENAR** por secretaría se proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto de fecha 12 de agosto de 2021, esto es, la elaboración y remisión del despacho comisorio en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6135241d76b25aba3360b5d062237ce15a6fd3a8e10c7c77672f23100defea36



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 30/09/2021 08:17:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$566.000
NOTIFICACIONES	C-1 ²	\$46.000
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$612.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200052900

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$16.173.156.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre los rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 010.

² Archivo digital 004,005,007.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237fc18f382f3ee663a8f4d064899e16ecf3e1c8148e660527bbfa7dcb9e6afe

Documento generado en 30/09/2021 08:17:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200063700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actoray en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$7.774.877.⁰⁰ mcte y \$30.778.083.³³ mcte**, sumas que corresponden al capital de la obligación más los intereses causados sobre los pagarés N° 4594250437286995 y 3720090691, respectivamente; conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976636b2bf9c23c14ef1f3cd37d4aa4bfff0be8bcf1860ef6e616ea9f9eac967

Documento generado en 30/09/2021 08:17:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200063700

Vistos los escritos que anteceden y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- 1. INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa las comunicaciones provenientes del Banco de Occidente y Banco Agrario de Colombia S.A. que indicaron la imposibilidad de acatar la medida de embargo decretada en razón a que el extremo pasivo no tiene vínculos con dichas entidades.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7209d7101ef09c766c412575450838c702fe1e6ff6cf53b7a463ba1e8d39944

Documento generado en 30/09/2021 08:17:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200064300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$15.120.935.⁰⁰ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80106f502ffe4ddddd302ac51e75e219c30840d65b984a8c03d08e38905751288

Documento generado en 30/09/2021 08:17:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120200065900

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 314 inc. 4 del Código General del Proceso y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones con anuencia de la parte demandada.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. Por secretaría ofíciase como corresponda.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **01 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Memorial recibido el 23 de septiembre de 2021



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**18a665e30fd56e223e90044c41e32a4c3c674fb16d0a1b2b1f0a329cc
fa32ef5**

Documento generado en 30/09/2021 09:49:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200066500

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$17.081.160.⁴⁵ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **NO DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por improcedente, como quiera que la solicitud elevada no cumple las previsiones del artículo 162 del Código General del Proceso, pues el presente asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

365107ea0677825fc82e97dd1478482bc0ff7dfe033de508bd7c620c35a085f5



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 30/09/2021 08:17:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200066500

Acreditada como se encuentra la medida de embargo y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-59547** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
2. **COMISIONAR** al señor **ALCALDE DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA** o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ALC CONSULTORES SAS.**, quien se encuentra representada legalmente por el señor **JAVIER MAURICIO ARIZALA CÁRDENAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
4. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar y diligenciar el despacho comisorio en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de la colaboración que debe prestar el interesado en su trámite, como lo es la remisión de documentos que deban anexarse al oficio, en caso de que la secretaría así los requiera.
5. **INSTAR** a la parte demandante y/o a su apoderado judicial, para que tengan en cuenta lo estatuido en el inciso 3° del artículo 37 ibídem.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE, (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b2431c11891ac9da42ca7ba4fe16dc342bda0603191b483ebf61ff09f0ea45e

Documento generado en 30/09/2021 08:17:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$500.000
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$500.000

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200068000

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito en la suma de **\$ 11.946.666.00 mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 018.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e20fcf851df2ab2db447b93d7952ecb9047bccdea690492eb9a99c8335809b7

Documento generado en 30/09/2021 08:17:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120200070500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 14 Fl 2	\$ 2.973.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.973.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200070500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55728dfb239c372c1c50515c5529684d9fec500fcb13c83882f0d1f849138f45

Documento generado en 30/09/2021 04:45:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200071600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$ 31.676.769.⁹⁷ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac16c4307a333c682dcd1e010af3d14ffd2c1dd5a523d5d6ba1da8b26030771f

Documento generado en 30/09/2021 08:17:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120200072300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 24 Fl 2	\$ 3.500.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc 16 Fl 5	\$ 37.500,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 3.537.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200072300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab8fd9fa6fa6404aef253011c2244ef7b1371fc503091ef6e93c9dab3b14d82b

Documento generado en 30/09/2021 04:45:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200074400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$13.616.197.²⁸ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3615d990984005056afa8b57ba33a90b7f13c7c641b5ef335abc9d1b455b3a01

Documento generado en 30/09/2021 08:17:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120200074400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 17 Fl. 1	\$ 718.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 718.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200074400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98983c3dd319d1d142d04c0e4142375e790ed20aaa566e15b0ba36e367fe1be1

Documento generado en 30/09/2021 04:45:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120200075200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 15 Fl. 2	\$ 153.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 153.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200075200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16472de143ed9c8d51b063630a0924a3fe63b47d506215db8008b33742283799

Documento generado en 30/09/2021 04:45:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120200076300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 22 Fl. 2	\$ 848.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 848.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120200076300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0211407b86352f363eb2198b6fd11358db8367607e5ed3b9341ed0431d56a296

Documento generado en 30/09/2021 04:45:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210000500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 11 Fl. 1	\$ 315.000,00
NOTIFICACIONES	Doc 10 Fl. 1 y 2 Doc 7 Fl. 1 y 2	\$ 47.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 362.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210000500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4497dfd84bc082bdf136cb3cf6f797588d81c400322539a13b931ab97f54608a

Documento generado en 30/09/2021 04:46:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210003300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$1.375.075.⁰⁰ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 4 de febrero de 2021.
3. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

430f6fe2d3a6ae6c86cfd56d3e953d0c80d242f06a51557f9feafd5c4f0fc950

Documento generado en 30/09/2021 08:17:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210003300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 6 Fl. 1	\$ 50.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 50.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210003300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60aa26ed5da9bcb16194feab28f23c7982ce5ab2a8f3659f34a7d7d4f8fb884c

Documento generado en 30/09/2021 04:46:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210003900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 9 Fl. 1	\$ 350.000,00
NOTIFICACIONES	Doc 5 Fl. 1	\$ 18.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 368.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210003900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b232d40a6bc098f35595ef380bb7436a1d448955485b606a36c50360781e250e

Documento generado en 30/09/2021 04:46:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210005400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$29.636.686.00 mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd0613951ee8ebc0a0c2acab93b4fefe400535a98d4625c8826b698363607b18

Documento generado en 30/09/2021 08:17:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120210005400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 11 Fl. 1	\$ 1.470.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.470.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210005400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da0b3e5f1570e83caef13f872f7004741ab5b4ad64050d673f40734784a0c83

Documento generado en 30/09/2021 04:46:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210006300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **PREVIO** aprobar la liquidación de crédito presentada por el extremo activo se **requiere** a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído se sirva aclarar su solicitud en lo que respecta a los pagarés No.3720087758,3720088004 y pagaré sin número firmado el 23 de octubre de 2008, esto es, si pretende la terminación del proceso por pago respecto de los citados pagarés como quiera que indicó “*EL DEUDOR DEJÓ LA OBLIGACIÓN AL DÍA*” y continuar la ejecución únicamente respecto a la obligación contenida en el pagaré **5303722351832615**.
2. **EXHORTAR** al demandante para que acredite el derecho de postulación dentro del presente asunto, atendiendo a que el presente asunto es de menor¹ cuantía. Lo anterior como quiera que en auto del 9 de septiembre de los corridos se aceptó la renuncia del poder del apoderado **MAURICIO CARVAJAL VALEK** solicitada el 24 de agosto de 2021.
3. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

¹ Mandamiento de pago 11 de febrero 2021.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7a7dfec3bf145f4b0d79205033ed14947c2cc76288e4a5ed8f72a8a6ec124b

Documento generado en 30/09/2021 08:17:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210006600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 12 Fl. 1	\$ 440.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 440.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210006600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d81d92862411df2cf458131304eccf931af1f31adb38c0d20d3c3d4ebf10c1

Documento generado en 30/09/2021 04:46:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120210009400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 8 Fl. 1	\$ 1.606.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.606.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210009400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

764519dc7bbd73bfe3c043e610569816146a00d85eece7a52641875db672984

Documento generado en 30/09/2021 04:46:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120210010700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 10 Fl. 1	\$ 4.174.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 4.174.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210010700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a4ec69c351b7b08db91f791515b314a0af82b5caca110470d64ab11917a3358

Documento generado en 30/09/2021 04:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210011700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$17.637.544.⁰⁴ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b057fb6b54602465dba6e44334d0fb28eb9524f9045240869fcafb2c341533a

Documento generado en 30/09/2021 08:18:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210012800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo activo y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$94.220.084.⁸⁶ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la parte actora que se excluye de la liquidación de crédito la suma de pretendida por concepto de intereses de plazo, como quiera que dichos rubros no fueron librados en el mandamiento de pago de fecha 4 de marzo de 2021.
3. **PRECISAR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f5c318857396b93a4414c8c5cc92e9f0c0fd6ffbef3e986e1685da2ba5dbea0

Documento generado en 30/09/2021 08:18:03 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210019900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 5 Fl. 1	\$ 1.910.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.910.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210019900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24168278c41d268850b7b116f274959f2b0b0203e3dfa693f90593f22222e661

Documento generado en 30/09/2021 04:46:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210023200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente del Banco de Occidente, que informó: *“consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.”*.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06dc7a15f0df659ba79813a16e7a9e131752b6b93681bd21bd3a7b03f13bdf4c

Documento generado en 30/09/2021 08:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210023200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
17/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	15	13.605.394,34	132.812,27	132.812,27	0,00	13.738.206,61
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	13.605.394,34	265.624,53	398.436,80	0,00	14.003.831,14
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	13.605.394,34	274.478,68	672.915,48	0,00	14.278.309,82
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	13.605.394,34	185.937,17	858.852,65	0,00	14.464.246,99

Capital Vencido

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
27/08/2020	31/08/2020	18,29%	0,068%	5	513.922,94	1.748,06	1.748,06	0,00	515.671,00
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	30	513.922,94	10.519,24	12.267,31	0,00	526.190,25
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	513.922,94	10.731,58	22.998,88	0,00	536.921,82
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	513.922,94	10.256,35	33.255,23	0,00	547.178,17
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	513.922,94	10.394,84	43.650,07	0,00	557.573,01
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	513.922,94	10.319,69	53.969,76	0,00	567.892,70
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	513.922,94	9.427,62	63.397,38	0,00	577.320,32
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	513.922,94	10.368,01	73.765,39	0,00	587.688,33
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	513.922,94	10.033,56	83.798,95	0,00	597.721,89
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	513.922,94	10.368,01	94.166,97	0,00	608.089,91
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	513.922,94	7.023,49	101.190,46	0,00	615.113,40

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
27/09/2020	30/09/2020	18,35%	0,068%	4	492.372,71	1.343,75	1.343,75	0,00	493.716,46
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	31	492.372,71	10.281,57	11.625,32	0,00	503.998,03
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	492.372,71	9.826,27	21.451,60	0,00	513.824,31
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	492.372,71	9.958,95	31.410,55	0,00	523.783,26
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	492.372,71	9.886,96	41.297,50	0,00	533.670,21
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	492.372,71	9.032,30	50.329,80	0,00	542.702,51
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	492.372,71	9.933,25	60.263,05	0,00	552.635,76
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	492.372,71	9.612,82	69.875,88	0,00	562.248,59
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	492.372,71	9.933,25	79.809,13	0,00	572.181,84
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	492.372,71	6.728,98	86.538,11	0,00	578.910,82

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
27/10/2020	31/10/2020	18,09%	0,067%	5	470.293,05	1.583,95	1.583,95	0,00	471.877,00
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	30	470.293,05	9.385,63	10.969,58	0,00	481.262,63
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	470.293,05	9.512,36	20.481,94	0,00	490.774,99
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	470.293,05	9.443,59	29.925,53	0,00	500.218,58
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	470.293,05	8.627,26	38.552,79	0,00	508.845,84
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	470.293,05	9.487,81	48.040,60	0,00	518.333,65
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	470.293,05	9.181,75	57.222,35	0,00	527.515,40
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	470.293,05	9.487,81	66.710,17	0,00	537.003,22
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	470.293,05	6.427,23	73.137,39	0,00	543.430,44

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
-------	-------	----------------------------	--------------------------	------	---	---------------------------	----------	--------	-----------------------

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

27/11/2020	30/11/2020	17,84%	0,067%	4	447.670,97	1.191,22	1.191,22	0,00	448.862,19
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	31	447.670,97	9.054,79	10.246,02	0,00	457.916,99
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	447.670,97	8.989,34	19.235,35	0,00	466.906,32
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	447.670,97	8.212,27	27.447,62	0,00	475.118,59
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	447.670,97	9.031,43	36.479,05	0,00	484.150,02
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	447.670,97	8.740,09	45.219,14	0,00	492.890,11
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	447.670,97	9.031,43	54.250,57	0,00	501.921,54
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	447.670,97	6.118,06	60.368,63	0,00	508.039,60

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
-------	-------	----------------------------	--------------------------	------	---	---------------------------	----------	--------	-----------------------

27/12/2020	31/12/2020	17,46%	0,065%	5	424.493,14	1.384,84	1.384,84	0,00	425.877,98
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	31	424.493,14	8.523,92	9.908,76	0,00	434.401,90
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	424.493,14	7.787,08	17.695,84	0,00	442.188,98
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	424.493,14	8.563,83	26.259,67	0,00	450.752,81
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	424.493,14	8.287,58	34.547,25	0,00	459.040,39
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	424.493,14	8.563,83	43.111,09	0,00	467.604,23
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	424.493,14	5.801,31	48.912,39	0,00	473.405,53

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
-------	-------	----------------------------	--------------------------	------	---	---------------------------	----------	--------	-----------------------

27/01/2021	31/01/2021	17,32%	0,065%	5	400.745,91	1.297,91	1.297,91	0,00	402.043,82
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	28	400.745,91	7.351,45	8.649,37	0,00	409.395,28
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	400.745,91	8.084,75	16.734,12	0,00	417.480,03
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	400.745,91	7.823,95	24.558,07	0,00	425.303,98
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	400.745,91	8.084,75	32.642,82	0,00	433.388,73
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	400.745,91	5.476,77	38.119,59	0,00	438.865,50

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
-------	-------	----------------------------	--------------------------	------	---	---------------------------	----------	--------	-----------------------

27/02/2021	28/02/2021	17,54%	0,066%	2	376.415,29	493,22	493,22	0,00	376.908,51
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	31	376.415,29	7.593,90	8.087,12	0,00	384.502,41
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	376.415,29	7.348,93	15.436,05	0,00	391.851,34
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	376.415,29	7.593,90	23.029,95	0,00	399.445,24
01/06/2021	21/06/2021	17,41%	0,065%	21	376.415,29	5.144,25	28.174,21	0,00	404.589,50

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Capital Acelerado	\$ 13.605.394,34
Capital Vencido	\$ 6.612.048,53
Interés Moratorio Capital Acelerado	\$ 858.852,65
Interés Moratorio Capital Vencido	\$ 436.440,78
Interés Plazo	\$ 3.125.914,01
Total	\$24.638.650,31

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$24.638.650.³¹** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

381516bb242c5006a03da052b99c864d02816fa6bcd287a6ea6f3242c4dbb003

Documento generado en 30/09/2021 08:18:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210023300**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBRE** en autos para lo pertinente el memorial que antecede, suscrito por la demandada Yenni Carolina Jiménez Bobadilla con destino a BBVA y AECSA.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.
3. **REQUERIR** al extremo activo para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado, integre en debida forma el contradictorio, así como acredite el registro del embargo decretado en auto del 22 de abril de 2021, comunicado mediante oficio 898 del 11 de mayo de 2021 y enviado por este Juzgado -Art. 11 D.806/ 20 el 13 de mayo de 2021 con copia al actor. Lo anterior so pena de dar por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito -Art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 029 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abedf19a895f4a9e336db4369dfe6305f39c5e3deeb29246a00ee167c76121f7**
Documento generado en 30/09/2021 09:49:18 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210023500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 12 Fl. 2	\$ 5.156.000,00
NOTIFICACIONES	Doc 11 Fl. 1	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS	Doc 8	\$ 8.000,00
TOTAL		\$ 5.172.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210023500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ac44eccc476efe035f53d1bf80f173c65c8b8a50c8171d98d1ec0d93ff3fb93

Documento generado en 30/09/2021 04:46:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C-1 ¹	\$685.100
NOTIFICACIONES		\$0
POLIZA JUDICIAL		\$0
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0
PUBLICACIONES REMATE		\$0
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$0
HONORARIOS PERITO		\$0
OTROS		\$0
TOTAL		\$685.100

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210024100

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, como quiera se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$8.563.269.⁵⁹ mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

¹ Archivo digital 009.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e18f4e150c4bae50f46c8b1d7deb815228ed73589f52ecfcdd3fbd98944add5d

Documento generado en 30/09/2021 08:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210024600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 10 Fl. 1	\$ 325.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 325.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210024600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a027f72fa287c178ca1cb5dc46c21d996b6e7fd7c0eee0d0e4bc851d7e2dd923

Documento generado en 30/09/2021 04:46:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210026900

Visto el escrito que antecede, radicado por parte del Centro del Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Fundación Liborio Mejía, que pone de presente y adjunta auto de admisión a **PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** al señor **OSCAR DAVID SIERRA CORREDOR**, demandado dentro del presente asunto y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al extremo demandante, para que en el término de ejecutoria de esta providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, que no se encuentra en insolvencia Sra. DIANA MARCELA VILLAMIL BARÓN. Si guarda silencio, se continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios (Art 70 Ley 1116 de 2006).
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia por el término de sesenta (60) días, prorrogable por otros treinta (30) días conforme lo previsto en el artículo 545 numeral 1 del C.G.P. en concordancia con los artículos 559 y 544 ibídem.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 029 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 01 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria
--

Firmado
Por:

Nancy
Cristina
Guerrero
Casallas
Juez
Juzgado

Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2833be15bcf3e0a8e0713248eca46ac097c0b8309f5877a053fac0376fe5b303
Documento generado en 30/09/2021 09:49:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210027700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$1.296.188.⁰⁷ mcte**, que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago hasta la fecha de la presentación de la liquidación del crédito.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c06574def018d7a3b6d327eb1e5f1716c636aecb2655d67a7a6e5d63f8e4ec49

Documento generado en 30/09/2021 08:18:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210030100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho,
DISPONE

DEJAR sin valor ni efecto el auto datado 23 de septiembre de 2021, por no responder a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f5096f10bf099da2860c87b4a314ad457869b937db507cb76e67e42c14cb8b

Documento generado en 30/09/2021 04:46:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210030200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. MODIFICAR** la liquidación de crédito, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por ende, se procede en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Interés Bancario Corriente	Interés moratorio diario	Días	K	Interés moratorio del mes	Int Acum	Abonos	K + Int Acum - Abonos
30/03/2021	31/03/2021	17,41%	0,065%	2	25.483.480,00	33.168,40	33.168,40	0,00	25.516.648,40
01/04/2021	30/04/2021	17,41%	0,065%	30	25.483.480,00	497.526,00	530.694,40	0,00	26.014.174,40
01/05/2021	31/05/2021	17,41%	0,065%	31	25.483.480,00	514.110,20	1.044.804,61	0,00	26.528.284,61
01/06/2021	30/06/2021	17,41%	0,065%	30	25.483.480,00	497.526,00	1.542.330,61	0,00	27.025.810,61

En consecuencia, la liquidación de crédito es:

Capital	\$ 25.483.480,00
Interés Moratorio	\$ 1.542.330,61
Interés Plazo	\$0
Total	\$27.025.810,61

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto en la suma de **\$27.025.810.⁶¹** mcte, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6b09954bde9161c3a27bc02942fdedf135d48abd31bcd47c9afc6bd934a4f20

Documento generado en 30/09/2021 08:18:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210031000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 16 Fl 2	\$ 1.431.000,00
NOTIFICACIONES	Doc 9 Fl 1	\$ 11.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc 13 Fl 1	\$ 37.300,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.479.800,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210031000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63d9743147691d602e3a8ba9c5236dffa2568935ca29bf941d18709311b005da

Documento generado en 30/09/2021 04:46:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210039000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 9 Fl. 1	\$ 738.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 738.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210039000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7af7ab15e592db585e4f3f0b70372674bae6aa5b50374a803243334a9303b465

Documento generado en 30/09/2021 04:46:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210042000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda¹.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
3. **DEVOLVER** las sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso que hayan sido descontados y consignados a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **NO CONDENAR EN COSTAS.**
6. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de septiembre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

¹ Memorial recibido el 23 de septiembre de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b2d70abb2af3ecc46b9b447953377f06af9a34faa22d3f7157483b93b218e8

Documento generado en 30/09/2021 04:46:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: 25269400300120210047500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 12 Fl. 1	\$ 881.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 881.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210047500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b83dc591bda7e4c8eb48063419578b5a14e4c9d699070c1b4f891b060fbf8328

Documento generado en 30/09/2021 04:47:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210050800

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda¹.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **NO CONDENAR EN COSTAS.**
4. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6bd7ea6399f239933ecf08dbf6594198299491799a2d93cc59d3cc120150682

Documento generado en 30/09/2021 04:47:05 PM

¹ Memorial recibido el 16 de septiembre de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 25269400300120210052500

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda¹.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **NO CONDENAR EN COSTAS.**
4. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a68e2ce601e0695f2eb66903ae22730c77efd8010497f91d950e41be1e9e8155

Documento generado en 30/09/2021 04:47:09 PM

¹ Memorial recibido el 28 de julio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
icmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120210056100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc 8 Fl. 2	\$ 4.156.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 4.156.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 30 de septiembre de 2021, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210056100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ORDENAR** que por secretaria se proceda a enlistar en el traslado del artículo 110 del C.G.P., la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **1 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2696a248e9047260ea20941ce8b666b881da098093d2a5dacf75a40750c11cf2

Documento generado en 30/09/2021 04:47:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210066700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. ALLEGAR certificado de tradición y libertad actualizado del predio dominante y el predio sirviente, con expedición no mayor a 30 días con el fin de establecer la situación jurídica actual del mismo (Art. 83 y 84-3 del C.G.P.). Nótese que el mismo no fue aportado con el escrito de demanda pese a estar referido en el acápite de pruebas.

Asimismo, diríjase la demanda contra la totalidad de los propietarios del predio sirviente.

1.2. APORTAR al plenario el avalúo catastral (actualizado) del predio sirviente objeto de autos a fin de establecer la cuantía de la presente actuación (Art. 26-7 del C.G.P.).

2. RECONOCER personería a la abogada **OLGA LUCÍA OBANDO SÁNCHEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f9208a9c7dcd34d4fde1eb55ed36de0536cf9e968e4608e30b6dc71c240de82

Documento generado en 30/09/2021 10:19:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210068200

Estando las presentes diligencias al despacho, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente asunto, habida cuenta lo dispuesto en proveído del 11 de agosto de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Estrella, mediante el cual declaró prospera la excepción previa denominada falta de jurisdicción o competencia, y en consecuencia remitió el expediente a esta dependencia.
2. **ADVERTIR** que las presentes diligencias se conocen por el despacho en el estado que se encuentran, habida cuenta lo dispuesto en el artículo 101 del código General del Proceso, precisando que lo actuado en el Juzgado de origen conservará su validez.
3. **EN FIRME** la presente decisión ingrese el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40d0d1833923b4bb88e4753eec3a89c1b695b44be675ebff322a321a49640fd

Documento generado en 30/09/2021 10:19:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210068400**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio -Art. 291 del C.G.P. remitido al demandado OSCAR NEMESIO CABARCAS MENDOZA a la Carrera 13 C No. 12-50 de Facatativá con resultado negativo.
2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio -Art. 291 del C.G.P. remitido al demandado OSCAR NEMESIO CABARCAS MENDOZA a la Calle 85 No. 80 -28 Barrio Salvador de Barranquilla, con resultado positivo.
3. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio -Art. 291 del C.G.P. remitido al demandado LACIDES ANTONIO ARIZA FIGUEROA a la Calle 4 A No. 13-21 de Facatativá, con resultado negativo.
4. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio -Art. 291 del C.G.P. remitido al demandado LACIDES ANTONIO ARIZA FIGUEROA a la Carrera 8 D No. 48-24 Barrio Santuario de Barranquilla, con resultado positivo.
5. **ORDENAR** a la parte actora que continúe con el debido trámite de notificación de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **01 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f779050c5d12f1869811a459a1cfb1180288d95efcf963834f4b0e4606b1df21**
Documento generado en 30/09/2021 09:49:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**20210068600**

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta el citatorio -Art. 291 del C.G.P., enviado a la parte demandada a la dirección carrera 7 No. 12-79 de Facatativá, con resultado negativo.
2. **TENER** en cuenta el citatorio -Art. 291 del C.G.P., enviado a la parte demandada a la dirección carrera 3 con Calle 10 y 11, edificio Gobernación del Tolima en Ibagué Tolima, con resultado “rehusado”.
3. **TENER** en cuenta el citatorio -Art. 291 del C.G.P., enviado a la parte demandada a la dirección carrera 8 No. 3-15 Barrio Centro de Ataco Tolima, , con resultado positivo.
4. **ORDENAR** a la parte actora que continúe con el debido trámite de notificación de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

MC

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **01 de octubre de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bea5c478f07ead2244a47b03ac51a5182c802f902d7d80d0f56225df78b1a57**
Documento generado en 30/09/2021 09:49:25 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210072700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda por segunda vez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y subsanaciones con sus anexos al extremo pasivo. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -.
 - 1.2. PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico o electrónico del escrito de subsanación. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a22311156be8f97252521ff082e62a7d009f84c3070bc54031265210715149a

Documento generado en 30/09/2021 10:19:52 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210074400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. INDICAR** en acápite separado el Juramento estimatorio, con relación a la estimación razonada de la suma que pretende por concepto de la indemnización contenida en la pretensión N° 5 del escrito de demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.
 - 1.2. DIRIGIR** la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor CARLOS JULIO OLAYA DELGADO (q.e.p.d), para lo cual deberá allegar la información de notificación de cada uno de los demandados determinados por su nombre, número de identificación, dirección de domicilio y correo electrónico donde reciben notificaciones (art. 6 D.806/20).
- 2. RECONOCER** personería a la abogada **YANETH OCAMPO SANGUINO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e3b322d42c11691e0ffab94d9f554df317a25140af0283d6cb0cab504c44829

Documento generado en 30/09/2021 10:19:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210074800

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1508c4df508f056b2755a9dc683199433477db6e2f3504cddd84ce2c79f1eb33

Documento generado en 30/09/2021 10:19:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210074900

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94fde095bf65e1291fe0e0742c9e4ec7f673b10d798b1bf1374d86073ecd3513

Documento generado en 30/09/2021 10:19:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210075700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1.1. ADECUAR y/o EXCLUIR** la pretensión 1 del escrito de demanda, esto es, si se trata de un proceso de naturaleza mutuo disenso como lo precisa el artículo 1625 del Código Civil. Nótese que el solo incumplimiento sin ningún acuerdo escrito o tácito conlleva a esta figura, o por el contrario, si lo que pretende el actor en la presente demanda es la resolución del contrato de compraventa como lo refiere en la pretensión 1°.
- 1.2. ALLEGAR** el acta de la conciliación extrajudicial en derecho o en su defecto la constancia de no acuerdo, como requisito de procedibilidad. –artículo 38 ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del Código General del Proceso –.
- 1.3. INDICAR** la dirección electrónica donde el extremo pasivo recibe notificaciones personales. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; así mismo deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. – *inciso 2 artículo 8 Decreto 806 de 2020* -. Nótese que tampoco hay manifestación de su desconocimiento. – *numeral 10 artículo 82 ídem en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020* –.
- 1.4. ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y subsanaciones con sus anexos al extremo pasivo. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -.
- 1.5. PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico o electrónico del escrito de subsanación. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 –.
- 2. RECONOCER** personería al abogado **DAYAN STEVE MORENO DAZA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

996299e32edfae19cc90facc2601a859b2ec1ef639a576c1d1862703cef861c5

Documento generado en 30/09/2021 10:20:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210075900

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86cf77fb41d615a2eda699cdd0a2eba8345160cfcb8883a4a76d21f43dc0b8ef

Documento generado en 30/09/2021 10:20:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210076000

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62b330ac6832edebd92a2edc552ac5c7c910cdc0a9a3eaf8502739c857c9d740

Documento generado en 30/09/2021 10:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210076200

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1532ec91f50323dfa9dd6628d6d43eea5a0c7a4ab0217547488da9d5c040df25

Documento generado en 30/09/2021 10:20:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210076900

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ae6253d7941f242b2727590ee7af5604ad1a16909ea9540083888bb789af00

Documento generado en 30/09/2021 10:20:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077100

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a46d240afcc686cba6483d478b4a89c8101b0f40d3e9b851297ccf668fb217a

Documento generado en 30/09/2021 10:20:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. APORTAR** el certificado de existencia y representación legal de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.AS.** mediante el cual se acredite la representación legal de quien otorgó poder.
 - 1.2. ALLEGAR** un nuevo poder especial en donde se determine que la acción que se pretende adelantar va dirigida contra **EDUARDO JULIÁN SANTOS NEUQUE**; Nótese que el poder inicial adolece de tal facultad. Tenga en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados – artículo 74 ibídem –.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 029 publicado en el portal web de la Rama Judicial. <u>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</u> Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

a93644f976ec1fc2c6cc4c7cbc3a51d2c5e0fdb37483b3d419d5a22f6e9ed6f

Documento generado en 30/09/2021 09:49:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,
DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. APORTAR** el certificado de existencia y representación legal de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.AS.** mediante el cual se acredite la representación legal de quien otorgo poder.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 029 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m. JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc6c9b599e02e16ea1f55c04245fdab34104dccc5a9c773545057669b2026d4
Documento generado en 30/09/2021 09:49:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. APORTAR** el certificado de existencia y representación legal de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.AS.** mediante el cual se acredite la representación legal de quien otorgo poder.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f93bbad79cb3eeef2cef47384c4e4542ef1423d2f56a734cfd6f020ec7f543c4

Documento generado en 30/09/2021 09:49:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210077900

Estando el proceso al Despacho para resolver sobre su admisión, el Juzgado
DISPONE:

RENDIR un informe por secretaría en el cual indique si se ha radicado y/o constituido deposito judicial a favor del aquí solicitante **WILLIAM RAÚL PEÑUELA ÁVILA**, en aras de remitir la presente solicitud al competente en los términos del artículo 23 el Código de Procedimiento y lo Contencioso Administrativo.

Una vez, acreditado lo anterior por secretaría ingrese las presentes diligencias para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf4b4308f4de9c9399bf0ae4640a4356bded2875c47731563c41658d98c6e780

Documento generado en 30/09/2021 09:49:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078000

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **MARITZA ROCÍO MORA RODRÍGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700450400118039.

- 1.1. 63.837,9635 UVR, equivalentes al 13 de septiembre de 2021 a la suma de \$18.220.325.¹² M/cte.,** correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital a la tasa equivalente a 14.25% E.A., esto es una y medievces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. 1.008,876 UVR, equivalentes al 13 de septiembre de 2021 a la suma de \$287.948.⁶⁹ M/cte.,** correspondientes a **8 cuotas vencidas desde el 31 enero al 31 de agosto de 2021.**
- 1.4.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 14.25% E.A., equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, **desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible,** hasta que se verifique su pago total.
- 1.5. \$1.106.384.¹¹ M/cte.,** por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 9.50 %E.A., los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número dematricula inmobiliaria **156-121947** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 4. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante **a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.**
- 5. EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título y la Escritura Pública de Hipoteca cuando el despacho así lo disponga,

en caso de resultar necesario.

6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término decinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería a la sociedad **AECSA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien actuara a través de su representante legal la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26a8cafcb393408effa5e6964d1bfc5e67ddcdccf2c8f319429ee5940b0f6a4
Documento generado en 30/09/2021 09:49:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078100

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARAR y/o PRECISAR** los hechos N°1 y 6 respecto las fechas de creación y exigibilidad de la obligación, como quiera que lo plasmado en el acápite de los hechos no se acompasa con la literalidad del título valor.
2. **RECONOCER** personería a la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien a su vez designó a la sociedad **CARTERA INTEGRALS.A.S.**, quien actuará a través del abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS adscrito a la precitada empresa, como endosatario en procuración de la entidad demandante.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

76853c7d508c5564aa5292f4d75083647a7a634295c0960604f107cc6d199129

Documento generado en 30/09/2021 09:49:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078300

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **JAVIER OLMEDO INAGAN ROSERO** en contra de **JAIME AGUSTÍN INAGAN ROSERO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio sin número con vencimiento el 5 de junio de 2021.

- 1.1. **\$50.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de junio de 2021, hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. **Negar** la suma pretendida por concepto de los intereses de plazo por improcedente, como quiera que la misma no fue pactada en la literalidad de la letra de cambio.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **ELSA MARINA PARRA PACHÓN** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194b51c2c565f27c29f68649fe64c287f93751e6f5c6e6dd739f3ff539b33a12

Documento generado en 30/09/2021 09:49:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTAR** el registro civil de nacimiento de **JOHN JAIRO CAMARGO MACANA** que acredite el grado de parentesco con el causante, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 489 del Código General del Proceso.
2. **TENER** en cuenta que los herederos del causante **CARMEN ROSA MACANA RINCON, MARÍA ANA ISABEL MACANA RINCÓN y JOSÉ MACANA RINCON** como sobrinos del causante, y **SANDRA MILENA CAMARGO MACANA Y OLGA LUCÍA CAMARGO MACANA** en representación de su madre **MARÍA DEL CARMEN MACANA DE CAMARGO**, actúan en causa propia.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

ba28b6bf2b33d3ad69f98938522603cd120171dc65824aff885cfa09dfd8ec3e

Documento generado en 30/09/2021 09:49:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078500

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. APORTAR** el certificado de existencia y representación legal de **AGROINSUMOS SAN MIGUEL S.AS.** mediante el cual se acredite la representación legal de quien otorgo poder.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb969204b0e9a3922c48f915f1c6d6e07c4043ca757f46e50eeeb390f6995c99

Documento generado en 30/09/2021 09:49:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078600

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”** en contra de **DANIEL ARTURO GAITÁN BARRERA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 318800010027650435.

- 1.1. **\$7.913.963.00 M/Cte.**, correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de diciembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido, quien actuará a través del abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES** en su calidad de representante legal.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2e5078c4e56742b190a8dd4955ff0b90a269c13017f16e82d497e3a2f0f9b10

Documento generado en 30/09/2021 09:49:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210078900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,
DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ALLEGAR** certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de la Litis, con expedición no mayor a 30 días. Nótese que el aportada data de octubre de 2020.
 - 1.2. APORTAR** el avalúo catastral del predio objeto de litis correspondiente al año vigente -2021-.
- 2. RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ**, como abogado principal y al doctor **LUIS ANTONIO SUÁREZ ORTÍZ** como abogado suplente de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

531459185df2667a92683da8d1a173b790eb0f6af72026d22d748c5aa12dd959

Documento generado en 30/09/2021 09:49:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079000

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **INGRID NATALIA GROSSO CALDERON** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 52838791.

- 1.1. **\$18.903.910.00 M/Cte.**, correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 13 de agosto de 2021, hasta que se verifique su pago total.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
335c87e09ced6ddf1a028177d87409a669bf42fcb657f8aa3e8c46bbb9bc5544
Documento generado en 30/09/2021 10:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079100

Estando el proceso para resolver sobre su admisión, es necesario realizar las siguientes precisiones:

El numeral 7 del artículo 21 del Código General del Proceso, establece que los Jueces de Familia en única Instancia conocen “*De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias*”.

Ahora, para el caso bajo estudio, se advierte que este Despacho carece de competencia por el factor objetivo –naturaleza del asunto-.

Lo anterior, por cuanto el *petitum* de la acción es la declaración de la obligación alimentaria del señor **ROHONAL NORBERTO PEÑA PÉREZ** a favor de SARAY MANUELA PEÑA RAMOS, y conforme a la norma en comento la competencia recae de forma privativa en el Juez de Familia de este municipio.

Así las cosas, conforme a lo establecido en la norma en comento y el inciso 2 del artículo 90 ídem, el Juzgado **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia por el factor objetivo –naturaleza del asunto-.
2. **REMITIR** el expediente al reparto de los Jueces Promiscuos de Familia del Circuito de Facatativá -Cundinamarca, por ser el competente para conocer del mismo. Oficiése electrónicamente.
3. **PROCEDER** por Secretaría con la remisión del expediente a través de los medios electrónicos. Déjense las constancias respectivas
4. **DESCARGAR** de la actividad de este Despacho el presente asunto para efectos de la estadística, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f24214035988c2cc2d97a85959e254539c6bcc06299e979fc0d5418c7352c15

Documento generado en 30/09/2021 10:20:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079200

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ITAU CORPBANCACOLOMBIA S.A. antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **JUAN MANUEL ALEMAN PULIDO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 009005383438.

- 1.1. **\$52.347.694.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 de noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a82e986eeffb33b1c99a16becd7f95c00699571b16b8c7f711814234983aad2

Documento generado en 30/09/2021 10:20:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079300

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **ÚNICA INSTANCIA** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **JOSÉ ARNULFO BRIÑEZ SANTIAGO** en contra de **EDILSON VALDERRAMA GUTIÉRREZ**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **PRESTAR** caución por la suma de **\$200.000.00** Mcte previo a decretarla medida cautelar solicitada, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ídem.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **ANA DEISY SEGURA HERNÁNDEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a755b2a67e38b6073a196c31bc31bd29f561754a54cbbde63655a769b4eacc5

Documento generado en 30/09/2021 10:20:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079400

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **JOSE MANUEL PALACIOS CASTAÑEDA** en contra de **JOSÉ ALBERTO GORDILLO COBOS** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio sin número con vencimiento el 20 de febrero 2018.

- 1.1. **\$10.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 21 de febrero de 2018, hasta que se verifique su pago total.

Por la letra de cambio sin número con vencimiento el 27 de agosto 2020.

- 1.3. **\$35.000.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes al capital de la obligación.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 de agosto de 2020, hasta que se verifique su pago total.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
6. **RECONOCER** personería al abogado **GIOVANNI GARCÍA PAZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8d8deae17e6516729b685f5c0ef9f1e2fec3dc4d187213f4f4b9b631597ed84

Documento generado en 30/09/2021 10:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079500

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ALLEGAR** poder conferido por la señora **MARÍA VICTORIA CASTRO DE RUÍZ** para actuar dentro de la presentes diligencia conforme dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, aunado a que deberá acreditar la calidad de estudiante de derecho adscrito a la Universidad y/o su consultorio jurídico.
 - 1.2. APORTAR** copia legible del título valor letra de cambio, toda vez que el aportado con el escrito de la demanda no es legible y esta en un tamaño reducido para su estudio.
 - 1.3. INDICAR** la dirección electrónica donde el demandado reciben notificaciones personales. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar; así mismo deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. – *inciso 2 artículo 8 Decreto 806 de 2020* -. Nótese que tampoco hay manifestación de su desconocimiento. – *numeral 10 artículo 82 ídem en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020* –.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b39eeb6b78546ec790ff8c714e4f91c124e460b88603ae87da9d241a0b3779f

Documento generado en 30/09/2021 10:20:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079600

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **NICOLAS MEDRANO FIERRO** en contra de **GILBERTO RAMÍREZ ACOSTA**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
5. **TENER** en cuenta que el señor **NICOLAS MEDRANO FIERRO** actúa en causa propia al tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

262fcade6fef21d05bcef1d4f080ddcfba01a69142bfd02fc44ee6dcaf937e68



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 30/09/2021 10:20:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079700

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SONIA PATRICIA MURCÍA CORTÉS** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700478200139822.

- 1.1. \$61.114.357.⁹⁴ M/cte.,** correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital a la tasa equivalente a 21.58% E.A., esto es una y mediavces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. \$420.360.⁹⁹ M/cte.,** correspondientes a **5 cuotas vencidas desde el 15 de mayo al 15 de septiembre de 2021.**
- 1.4.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 21.58% E.A., equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.
- 1.5. \$3.233.638.⁵⁰ M/cte.,** por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 14.39 %E.A., los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número dematricula inmobiliaria **156-141544** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 4. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.
- 5. EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título y la Escritura Pública de Hipoteca cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término decinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería a la abogada **GLADYS CASTRO YUNADO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca5c5b9f061b17928239ec477f1aaf7151bf7851457ff0189874601b63b19b6

Documento generado en 30/09/2021 10:20:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JOSÉ HUMBERO SILVA VILLAMIL** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré N° 207419210520- 4960840000006493.

- 1.1. \$1.651.020.²² M/Cte.,** correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. \$25.175.243.⁰⁰ M/Cte.,** correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.3.** Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral 1.1. y 1.2., liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Por el Pagaré N° 4938130761764632 - 54706418790919.

- 1.4. \$10.408.300.⁰⁰ M/Cte.,** correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.5. \$12.129.704.⁰⁰ M/Cte.,** correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.6.** Por los intereses moratorios sobre el valor de los numerales 1.4 y 1.5., liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Por el Pagaré N° 4665008687.

- 1.7. \$17.588.268.⁰⁰ M/Cte.,** correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 1.8.** Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral que antecede., liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

- 3. EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular**, así mismo, aporte físicamente el original de los precitados títulos cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

- 4. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

- 5. NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

6. **RECONOCER** personería al abogado **ÁLVARO ROJAS ESCOBAR** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80525db012442d75b0b5daa4e9fef2bd049dd3382f16d36d1f1b9bf18e1d152d

Documento generado en 30/09/2021 10:20:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210079900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,
DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ALLEGAR** certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de la Litis, con expedición no mayor a 30 días. Nótese que el mismo no fue aportado con el escrito de demanda pese a estar referido en el acápite de pruebas.
- 2. RECONOCER** personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff488d66f041ed68803733230bdaad009585544be5a89c6f9be85aff410d229

Documento generado en 30/09/2021 10:20:41 PM



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210080000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -.
 - 1.2. PROCEDER** el demandante del mismo modo con la acreditación sumaria del envío por medio físico o electrónico del escrito de subsanación. – inciso 4 del numeral 6° del decreto 806 de 2020 -.
- 2. RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ MARÍA RIAÑO URIBE**, quien actúa en causa propia, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b98fb14119b9a94cde348284017269e1ccbcd2dd3f65aba6c9dcfae40410e3b5

Documento generado en 30/09/2021 10:20:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 25269400300120210080100

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **NESTOR ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 05700478200063535.

- 1.1. \$38.502.735.⁷¹ M/cte.,** correspondientes al capital acelerado de la obligación.
- 1.2.** Por los intereses moratorios sobre dicho capital a la tasa equivalente a 17.25% E.A., esto es una y mediaveces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. \$2.418.774.⁷¹ M/cte.,** correspondientes a **9 cuotas vencidas desde el 17 de diciembre de 2020 al 17 de agosto de 2021.**
- 1.4.** Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 17.25% E.A., equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, **desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible,** hasta que se verifique su pago total.
- 1.5. \$3.269.224.³¹ M/cte.,** por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa del 11.50 %E.A., los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
- 2.** Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. DECRETAR** el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número dematricula inmobiliaria **156-126263** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 4. OFICIAR por Secretaría** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, para lo de su competencia. Procédase por medios electrónicos con la comunicación respectiva y de la misma cópiese al demandante **a fin que acuda a la precitada oficina a fin de sufragar las expensas correspondientes.**
- 5. EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título y la Escritura Pública de Hipoteca cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término decinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
7. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
8. **RECONOCER** personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **029** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19505415df08890fda18c227c3c4ab7b199cb3ff17e8fbcf0527a061d114a41d

Documento generado en 30/09/2021 10:20:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>